ESTACIONES MEDICAS,

En las quales para mayor confirmacion de la doctrina del APOLOGETICO DISCURSO,

Con que se prueba que los Polvos de Quarango se deben vsar por Febri-fugio de Tercianas, y Quartanas.

Se desatan vnas agudas Notas de vn Docto Sevillano Medico; Autor que dize ser de vn Manifiesto de las falsedades, que contra la practica Sevillana se opponen ante el Tribunal de Apolo, &c.

Y juntamente se demuestran algunas Notas contra dicho Manifiesto.

POR D. DIEGO SALADO GARZES,
Medico, y natural de Utrera, Cathedratico que fue de Methodo en la celebre Sevillana Academia.



EN SEVILLA,
Por Thomas Lopez de Haro, en las siete Rebueltas. 1679.

PROLOGO.



A razon que motiva, prudente Lector, a dar a la Emprenta dos Estaciones *(que verás)* Medicas *, es el que aviendo salido à luz vn concepto de mis malconcebidas especies ; el* Discurso Apologetico con que se prueba ser los Polvos de Quarango Febrifugio de Tercianas, y Quartanas. *Recebi de vn docto Sevillano Medico vnas* Notas *; y no aviendo respondido luego a ellas, por parecerme superfluo, por no contener cosa alguna contra la resolucion, ni contra las pruebas de dicho* Apologetico *; me embiò en ocho dias dos cartas, pidiendome la solucion a sus* Notas *; con que siguiendo el consejo del Gran Padre San Basilio, que aconseja en la* Epist. 65. Ad calumnias tacendum non est, ne quis modestiam in conscientiam ducat. *Determinado a responderle, saco la* Primera Estacion, *defendiendo el* Apologetico *con las armas de la razon, y de la autoridad, que confiesso ingenuamente averme ceñido, provocado de tanto contrario:* Numquam acies, numquam arma libens in prælia movi, sed vestris actus furijs deffendere *(dize Æneas)* in toto optavi. *Y aviendo buscado la causa, y fundamento de aver notado el* Apologetico:

Sed

Sed ad causam, & causæ principium (*dize Hippocrates*) est deveniendum: *hallandola en vn* Manifiesto de las falsedades que contra la Practica Sevillana se opponen ante el Tribunal de Apolo, &c. *Pues dize en el* §. 1. *de las Notas, que las escrive quexoso de aver yo atribuido su* Manifiesto *á otro Autor* (*lo cierto es que del no consta de que ingenio sea*) *dispuesto a herirle por sus mismos filos: pues como dize* Teucides lib. 3. Communis lex docet iustè puniri hostem qui te prior invasit. *Se manifiestan en la* Segunda Estacion *algunas Notas contra dicho* Manifiesto; *los fundamentos pues de vnas, y de otras leerás desapassionado, y prudente, para que puedas juzgar con rectitud, que assi deseo agradarte, y al contrario solo desearè el silencio.*

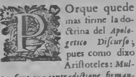
* Optabo vt placeam, sin minus vt taceam.



ESTACION PRIMERA.

Desatanse vnas agudas Notas contra el Apologetico Discurso, para mayor firmeza de su Doctrina.

NOTA I.



Porque quede mas firme la doctrina del *Apologetico Discurso*; pues como dixo Aristoteles: *Multa sunt quæ contradictione firmantur*: doy principio, procurando desatar las notables, è ingeniosas dudas, que recebi con titulo de *Notas*, de las quales es la primera en el §. 2. No aver observado buena definicion, añadiendole à la de la experiencia la particula *prodesse*, de que no vsó Galeno; ademàs, que aunque la traxera, viciava la definicion; porque no pudiera comprehender todas las especies de experiencia.

N. 2. Respondo que en el Apologetico hablamos de la experiencia en quanto instrumento para la invencion y vso del remedio; este no se puede vsar por ella sin memoria, y observacion de aver muchas vezes aprovechado: luego no observe mala difinicion en aver puesto dicha particula. *Comprehensio iuvantis, simul cum comprehensione nocentis absque observatione, & ratiocinio* se difine de Galeno *cap. 11. de opt. sect ad Trasib.* la indicacion, en esta se comprehende lo que aprovecha, ò aiuda conocida la naturalaza del afecto preternatural, de quien se toma, sin raciocinio, y sin experiencia; luego difiere de la experiencia, no por lo que ayuda, ò aprovecha, alias fuera superflua la particula *absque observatione*: si no porque se comprehende lo que ayuda, y aprovecha sin observacion: luego conviene en la particula *iuvantis*, y consiguientemente el *prodesse* no vicia la difinicion de la experiencia, por la qual, dize Lazaro Riberio *lib. 5. institut. parte 1. sect. 2. cap. 7.* se halla el remedio quando de muhas observaciones consta, el que alguno aprovechò a algun afecto preternatural, aunque de tal efecto se ignore la causa: *Experientia* in-

inveniuntur remedia quando pluribus exemplis observatum est aliquod remedium alicui morbo prodesse etsi effectus illius causa ignoretur. El Doct. Manuel Martinez *lib. 2. tract. 2. quaest. 8.* dize que la indicacion se suele tomar en quanto conduce a la invencion del remedio, como quiera, y que de esta suerte le compete a todos los otros instrumentos, porque por el analogismo, y experiencia se halla el remedio, y por esta raçon dezimos estar indicado, aunque no aya indicacion rigorosè, en cuyo sentido se difine de Galeno en el segundo del methodo insinuacion de lo que se a de obrar: y que segun esta doctrina enseña Valles que el indicar es insinuar el remedio: luego si le conviene ala experiencia ser insinuacion del remedio no se pone mal en su dificion, el *prodesse*: *Indicatio dupliciter (dize Martinez) accipi potest; primò prout dicit conducere ad inventionem remedij, quod quid commune est omnibus instrumentis: nàm per analogismum, per experientiam, & indicationem remedium inventum, & hac generali ratione, remedium indicatum fuisse, dicimus, & si per veram indicationem non fuisse consequutum; qua ratione definitur a Galeno 2. meth. dicente est insinuatio faciendorum, & iuxta eandem doctrinam Vallesius 1. meth. cap. 1. indicare remedium insinuare esse docet.*

N. 3. Galeno de optima sect. ad Trasib. cap. 10. dize las palabras siguientes: *Non inutile fuerit indicationem quid sit circumscribere, & quomodo ab indicatione utile capiatur: quid sit observatio, quomodo ex observatione utilia deprahendantur: quid sit analogismus & qua ratione ab eo vtile sumatur:* vá pues Galeno a definir a la indicacion, experiencia, y analogismo, para conocer de la calidad que se halla por tales instrumentos lo vtil, que es lo que aprovecha: en la difinicion de la indiccion se comprehende el iubante, conociendo el Medico la naturaleza del afecto preternatural, y demonstrando de alli que à de obrar para la ablacion del: en el analogismo se halla lo vtil por analogia comparacion, y similitud a otras cosas: es pues cierto que porque se halla por la indicacion el iubante, y por el analogismo entra en su difinicion la particula *iuvantis*, como en la del analogismo, y en la del raciocinio: luego por la misma raçon, hallandose por la experiencia el iubante, debe entrar en la dificion de ella: aliàs siendo instrumento para la invencion del remedio, nole con viniera su de finicion, que es *comprahensio iuvantis cum comprahensione rerum percipiendarum*: conque no se difine mal la experiencia

cia diziendo que es: *Eius quod sæpè & eodem modo prodesse visum est comprehenso, atque memoria:* aunque segun esta definicion no sea genero (pues no es necessario) a las demas especies de experiencia. No juzgue que se opusiese al *prodesse* Medico de cuia experiencia ciencia, y conciencia se debe creer que executarà la doctrina que en los siguientes versos se contiene.

* *Hic scopus vnus erit, cunctis prodesse, nocere*

* *Nemini, amare bonos, & tolerare malos.*

N 4. No puedo dexar de notar vnas palabras de las notas que son las siguientes: *Es cierto que los polvos de Quarango su uso solo ha sido hallado por la experiencia*: a esta proposicion llaman los Dialecticos exclusiva de excluso extremo, para cuya verificacion debe exponerse por dos proposiciones cathegoricas *copulativè* vnidas, de las quales la primera sea prejacente, y la segunda vniversal negativa, que denote excluirse del sujeto qualquiera otro predicado distinto del significado, que se importa por el predicado exclusivamente. ex gr. *Petrus tantum est lapis*, exponese hoc pacto: *Ergo Petrus est lapis, & nihil aliud esse habet præter lapidem*; expongamos pues que *los polvos de Quarango su vso solo ha sido hallado por la experiencia: luego el vso de estos polvos ha sido hallado por la experiencia, y no ha sido hallado por otra cosa alguna fuera de la experiencia*, esta segunda cathegorica es falsa: luego lo es la dicha exclusiva proposicion: y que sea falsa consta por estas palabras: *Per analogismum nostri eisdem vsi sunt pro remittendo frigore in tertianis, & quartanis, in pluribus respondebat effectus, in alijs deficiebat, & morbus: ideo post varias experientias eorum vsus receptus fuit apud Medicos pro chronicis febribus curandis*: dize pues el Vallis Oletano Bravo 1. 2. *Disp. Apolog. sect.* 5. *resol.* 4 §. 1. que empeçò el vso para remitir de las tercianas, y quartanas por analogismo el frio, y rigor, y que viendo el que se quitavan tambien dichas fiebres, se recibiò su vso por la experiencia para quitarlas: luego no se puede verificar que su vso no ha sido hallado por otra cosa fuera de la experiencia: y Pedro Migel de Heredia dize lo mismo por estas palabras: *Vtuntur Indi illius regionis pulvere corticis huius arboris, quando algidi ob intemperiem aeris aut aquæ gelidæ fluminis (cum necessitas transnatare cogit) rigent vehementer, cuius ope in aqua calida sumpti cito concalescunt, ad totum corpus redeunte calore. Hac observatione PP. Societatis Iesu doctrinam Christianam Indos do-*

centes analogismum fecerunt. Por analogismo se pasa a el vso de los polvos dichos de las fiebres chronicas a las tercianas perniciosas: luego el vso de los polvos de Quarango à sido hallado por otro instrumento fuera de la experiencia: *Per analogismum ratione vrgentia à morbis longis ad acutos devenimus in exhibitione huius febrifugij auxilij, & in tercianis perniciosis* &c. dize el Sapientissimo Bravo tom. 3. de feb. intermitt. leth. cap. 3. §. 4. y lo confirma la razon, porque aunque la experiencia auia demonstrado quitarse con los polvos las tercianas nothas, y quartanas, no empero avia en las tercianas perniciosas de su vso observacion, ni experiencia, sin la qual se vsaron en ellas. Y aviendo notado el aver dicho que no puede indicar el morbo sin que se conosca su naturaleza, no se le pone nota a vna consequencia que està dos lineas mas abaxo, que es *luego se pueden vsar por indicacion*: luego el vso de los polvos no ha sido solo hallado por la experiencia. Y que sea verdadera la exposicion hecha de la proposicion exclusiva consta de la 1. par. *Philosophia rational. lib. 2. cap. 31. §. 4. regula* del Lince mejor de los Thomistas. Y assi con mas raçon que de la experiencia el *prodesse* se debe excluir de dicha proposicion la particula exclusiva *solo*; porque solo quitandola, se puede verificar.

N. 5. Ponderase en el mismo §. el excessivo trabajo que me costaria el primer §. de mi *Apologetico* porque lo saque poco menos que a la letra de los doctissimos Heredia, y Bravo: Aque puede responder qualquiera, que leyere assdichos Autores, pues hallarà ser esto calumnia, y que lo sea lo infiero de que V.md. no à visto à Pedro Miguel de Heredia acerca de esta materia: lo qual se puede collegir; lo vno, porque el tractado donde toca este punto dicho Autor es añadido desde el año de 73. lo otro porque quando se notan los casos de genitivos, y dativos como haze de las notas en el §. 7. tambien se notara el aver dicho en el *Apologetico*, hablando con Heredia: *olvidose este sapientis. Autor, que avia dicho en el §. antecedente*: quando las palabras suyas que alli se citan, estan en el subsequente: que forçosamente Vmd. avia de aver visto, si tuviera este tractado en dicho Autor, pues procura de dar en el §. 4. de sus notas solucion a ellas. Juzguè certissimo que cargara la ponderacion sobre aver dicho (quando no consta de dichos Autores) que el Doct. Juan de Vega fue Cathedratico de Prima, y Decano en la Vniversidad de los Reyes, a que añado el que fue Capitan de la sala de armas de las casas Reales, el qual aviendo buelto à España, y vi-

y viuiendo en Sevilla en la Bolci-generia, comunicando la corteça de Quarango solamente a Diego Gomez Duarte, Boticario en calle Viscainos, a quien la dava libra à libra, començò a vsar dichos polvos: por cuya raçon, como diximos en el *Apologetico*, se llaman de su nombre para el rigor de los febricitantes: constan los titulos de Juan de Vega, de vn parecer que diò sobre el conocimiento de vn betum nuevamente descubierto en la Provincia de Juan Cabelica impresso en Lima año de 1634.

El qual papel no quise dexar de tocar; porque dicho Doctor, en el num. XI. trata muy bien de aquella laguna de la tierra de Promision en la Provincia de Iudea, donde se halla el Asphalto que comummente llaman Betum, y Betum Iudaico, la qual ocupa el sitio de las Ciudades abrasadas en fuego de que V.md. nos haze favor de dar relacion en el nu. 14. de su Manifiesto.

N. 6. Notase tambien en el mismo §. no aber olido el que dichos polvos no son aromaticos, y que se engañaron dichos Autores quando el vno dixo: *Atque odor aromaticus non obscure obstentat*: como el otro diziendo: *Cum enim polleant gravi odore, ac ingrato licet aliqualiter aromatico*: como el doctiss. Sevillano Doct. Gaspar Caldera de Heredia, que dize: *lib. illust. observat. illust. 21. cap. 3. Hos pulveres, & corticem mediocriter confractum, aliquid aromatici redolere : yo e visto, y examinado con todo cuydado dicha corteza, y lo aromatico no lo encuentro:* dize V.md. a que respondo que sin ser como nos dize Empineo creo lo que dizen Autores por tantos titulos tan grandes è illustres varones, y no a su examen; pues no los creo solo por que lo dizen, sino por las raçones que nos dan: menos creo que el Doct. Gaspar Bravo, quando tan exprofeso tracta, y ventila esta materia, pasaria por lo aromatico, y lo escriviria porque lo dize el Doct. Caldera, a quien cita, ni que este lo escriviò, no siendo assi, pues manejò muy bien las cortezas, antes si porque examinadas las hallaron algo aromaticas: y Pedro Migel no solo (como consta del Apologet) hizo por si el examen, sino con los Boticarios mas expertos de la Corte, y no es creyble que hombres tan doctos, y tan expertos se engañasen en cosa tan manifiesta: porque como dixo Galeno 2. *de placitis cap. 5. Omnia sensui exposita ex se probata satis sunt.*

N. 7. Bien olerian la cortezas en casa del Conde de Chinchon, y no seria el olor como en el §. 4. de las Notas se dize; porque

aviendo ido en caxones de saſſafras (y no ça[illegible] o deſſpica nardi te ,es p. ..ar.. de ellas eſpecies el olor que notaren. ~~Bien ſe que ay nardo indico~~ Bien ſe que ay ſpica nardi, y nardo indico, y que dei tratan entre otros muchos Autores Dioscorides Lib. 1.cap.6. Laguna ſobre dicho capitulo, Manardo Ferrarienſe *lib.* 6 *Epiſt. Epiſt.*3.y en el *lib.* 8.*Epiſt.* 3. Hermolao ~~en el Barbaro~~, y en Ruellio *lib.* 2.*cap.* 6. Galeno *lib.* 1. *de Antidotis*, y *lib.* 8.*de facult. ſimple. med.* y *lib.*9. *de compoſit. med. ſecundum loc. in Philonis antid* Mathiolo *lib.* 1 Doct. Horta en ſu libro, y el Doct. Chriſtoval de Acoſta que le cogio en la India Oriental que en el *cap.* 13. *fol.* 177. del lib. que eſcrivió de muchos ſimples trata de ella, y otros que fuera enfado referir.

El nardo que ay Indico ſeñor Doct. es el que nos traen de las Indias, no Occidentales, ſi Orientales que poſeyeron antiguamente los Portugeſes, y oy por averlas ganado, los Olandeſes, nace en Mandu, y en Chitor, y en algunas partes de Bengala cerca del Rio Ganjes, al qual los Indios llaman Ganga, y los Gentiles Cahicara, y con Avicena los Arabes Cembul Rumi que quiere dezir en Arabigo Eſpiga, y aſſi le dizen Cembul indi; como ſi dixeſſen eſpiga de la India: eſto es pues lo que e podido noticiar acer ca del eſpica nardo. Pero toda via, que diga que ſe traen de nueſt. as Indias Occidentales no é hallado Autor, que es con quien por acà comunicamos eſtas coſas, puede ſer que con la comunicacion de los Doctiſſimos Sevillanos Medicos tenga V.md. aſſi acerca de eſte, como de otros puntos muchass, y ciertas noticias, que por acà ſolo ſe toman de los libros. Echònos V.md. la del eſpique porque le pareciò, que noſtenia faltos de noticias la emulacion. Creaſe pues que no nos a buelto Antipodes de que dixo Crato: *Qui nec orientem, nec occidentem vnquam viderunt ſolem.* El olor de eſtas eſpecies es bien conocido, y ſi lo huvieran tomado las cortezas dellas, dixeran ſer las ſemejantes en el olor, pues es muy ordinario, y comum explicar las coſas menos conocidas por las mas conocidas: y aſſi porque el ſaſſafras es muy ſemejante en el olor al hinojo dize Senerto *tom.*4. *lib.*6.*pract. part.*4. *cap.*16. *Ad luem veneream curandam etiam vſurpat. lignum, quod ſaſſafras vulgo appellatur, quod ex inſula Florida dicta aportatur ſaporis eſt aromatici inſtar fœniculi.* &c. y el Doct. Gaſpar Bravo. *tom.* 3. *Miſcell. prompt.* 32.*§.*2. *Lignum ſaſſafras adducitur ex inſula florida habet ſaporem inſtar fœniculi.* &c.

y Ni-

y Nicolao Monardos Medico Sevillano en la segunda parte de las medicinas que se traen de las Indias tratando del sassafras dize: *Gustada la corteza tiene olor aromatico, y tira algo a olor de hinojo con grande aromaticidad, y fragrancia*; No dizen pues ser semejante el olor de la corteza de Quarango à alguna de dichas especies: luego no tomaron el olor dellas. Demas que la Isla de la Florida cae al mar del Norte, y el Peru de que era Virrey el Conde de Chinchon cae al mar del Sur, conque assi por esta raçon: como por la abundancia de sassafras que ay en España, no me persuado a que se avia de encaxonar con las cortezas de Quarango, remedio tan peregrino, y tan admitable, y efficaz.

N. 8. Aunque el año de 1540 descubriò el gran rio de las Amaçonas el Capitan Francisco de Orellana (deque naciò el llamarse ordinariamente *Rio de Orellana* que otros por comun error dizen de *Marañon*) y desembocando por el al mar del norte, aviendo dado relacion de sus grandezas al Emperador Carlos V. y buelto con muchos aprestos, no se pudo reconocer mas, hasta que el Capitan Pedro de Texeyra, aviendo gastado vn año en el viage, llegò a la Ciudad de Quito; aviendo descubierto, y navegando todo el rio de las Amoçonas desde su boca hasta su nacimiento, y aviendole participado la noticia de su viage al Virrey del Peru que en tonces lo era el Conde de Chinchon embiò dos personas que tomassen possession en nombre dela Corona de Castilla: y aviendo partido los PP. Christoval de Acuña, y Andres de Artieda el año de 1639. navegaron todo el rio, que segun su quenta tiene 1356. leguas, y segun la de Orellaua 1800. consta esta narracion que no quise dexar de tocar de vn tratado que el Padre Christoval de Acuña imprimiò en Madrid acerca de este viaje: y del Padre Alonso de Ovalle en su historica relacion del Reino de Chile c. 12. De que infiero, que vn Principe tal por la grandeza de averse con seguido este descubrimiento de tierra tan grande, en el tiempo de su Virreynado, y por la novedad de tan efficaz remedio hallado en la tierra nuevamente descubierta, lo trairia, y sin dichas especies cosa tan sobrada en España la del sassafras, y el espica nardi hasta aora no descubierta en las Occidentales Indias.

N. 9. Aun quando, por no constarnos de las cortezas, tener algo aromatico, como dizen dichos Autores: huviesse duda, antes avia de seguir su parecer, que el examen de V. md. siguiendo as-

al Principe de la Philosofia 1. *Ethic. cap. 4.* en que nos aconseja que: *Cum vtraque cara sunt, tunc pium est Antiquorum habere veritatem.* Dado pues, aunque no eon cedido que huvieramos de estar a su examen: no aviamos eomo V.md. por eso de dezir, que se hallava en dichos Autores: *Manifestum mendacium:* pues como de la canela dize el Sevillano Monardes: *Algunos distinguen la canela en muchas maneras, y especies, que a vna llaman cassia, y a otra cinamomo, y otra cassia lignea, y es todo vn genero de arbol el que las produce; sino que la diversidad del lugar produce vna mas fina que otra:* Siendo pues el rio tan grande y su tierra tan diferente podràn algunas de las cortezas que se traẽ tener mas aormatico, y otras menos que se resuelva, y desvanesca en lo largo del viage, y ser de estas las examinadas de su olfato de V.md. que podia considerar, ser muy posible el que aquellas que se traxeron entonces (que serian las mejores, y mas selectas como quien las traia) tuviesen algo aromatico, y que las de aora lo ayan perdido, pues dize Laguna sobre el *lib. 1. cap. 22.* de Dioscorides: *No puedo dexar de maravillarme, que el cinamomo era una perfectissima cassia, y que toda cosa aromatica va cada dia empeorando, y perdiendo mucho de su olor y fuerça.*

Del trigo sembrado en diferente tierra vemos que se convierte en avena, ò en trigo eandeal, y de la vid transplantada observamos mudar el genio, y assi dize Franco à Reyes *camp. elis. Que 47. Nam, & triticum in alium solum iactura in avenam, aut siliginem degenerare conspicimus: vitem in alium collem translatam genium mutare non raro visum est:* y dando la raçon porque muchas piedras bezoares no aprovechen dize en la quest. 67. *Ex eo provenit quod ex animalibus illis, ea qua in planis degunt, nullius praestantia lapides generant, sed illa tantum qua in montanis locis pascuntur, vt rectè advertit Monardes, quia salutaribus illis plantis nutriuntur, vt sunt contra Ierva dicta, & illius radices aquarum succo ruminatione concreto lapides generantur:* Luego siendo el suelo, y sitio tan diferente, y espacioso, por gozar de diferentes jugos podrà aver algunos arboles, cuyas cortezas tengã tanpoca aromaticidad, que llegue resuelta a España, ò que por venir demasiadamente secas se aya desvanecido lo aromatico.

N. 10. En el §. 3. aviendo sugilado à dichos Autores, dize, V.md. que quando todo faltasse para su estimacion bastava mi autoridad, pues en el §. 4. y vltimo del Apologetico sugilo à Pedro Miguel de olvidadico, pudiendo a poca

poca costa hallar la solucion, que es la siguiente; que quando dixo, que dados los polvos, no se diese medicamento purgante, quiso dezir que no se diesse en aquel dia, ò en otro siguiente, que esso quiere dezir: *Germinatis scilicet calorificis auxilijs brevi tempore datis.* A que alude esta sentencia de Avicena: *Duas praeterea medicinas ventrem soluentes eodem die coniungere timorosum est, & extra rectitudinem*: juntar en vn dia dos medicamentos cathartieos termerosos es, y no bien hecho, y poeque? *Expertum est multoties intermittentem febrem in continuum acutam transmutari germinatis scilicet calorificis auxilijs brevi tempore datis.* Ay experiencia de que dados en tiempo breve dos medicamentos calientes las calenturas intermitentes han degenerado en continuas agudas, de que an peligrado muchos enfermos, el qual riesgo no ay quando passa tiempo, como son dos, o tres accessiones, conque bien se puede purgar, y aviendo necessidad repetir los polvos: *Assi tubiera salida lo del olor aromatico, que yo* (*dize V.md.* §. 4.) *no lo huviera notado.* De lo aromatico ya emos hablado, y no sin fundamento a mi ver: aora veremos la solucion a las palabras de Pedro Miguel, el qual me parece, que si quisiera dezir que no se dieren el mismo dia que lo dixo: *Notando obiter ne post purgantem pulveres corticis huius, aut ante sumpti sint expurgantia imperentur*: añadiera: *Eodem die*, y si el siguiente: *Vel sequenti*; tiene el *Postquam* su latitud, y no tiene culpa para restringirlo en pena: pareceme pues, que si el *postquam* se entendiera por el mismo, ò siguiente dia, fuera superflua la nota, porque, ò el Medico ordena los polvos de Quarango por febrifugio, ò no? sino como febrifugio los ordena, procede sin raçon; y para èl escusadas son notas; si como febrifugio, à de ser esperando por su aplicacion, la eradicacion de las fiebres, esperandola pues con fundamento, no abrà quien ordene el mismo dia expurgar el febriente: porque aun los que ordenan cathartico en las quartanas en el dia de la accesion, es por juzgar, que esse solo remedio puede quitarlas: Luego aviendo aplicado febrifugio tan experto, no huviera quien despues en el mismo dia expurgase el enfermo: En el siguiente no ay inconveniente, porque tiene el mesmo que los demas dias, en los demas no le ay: luego ni en el siguiente: pues lo mismo es purgar oy el enfermo, y darle el febrifugio mañana, que darle el febrifugio oy, y la purga mañana.

N. 11. A demas que sucede muchas vezes dados los polvos evacuarse por el vientre la materia morbifica, como si se huviera administrado medicamento purgante como lo dize el Doct. Gaspar Bravo *tom. 3. de feb. interne. leth. cap 3. §. 4. contingit plerumque dum causa morbifica est aliqualiter elaborata, quod crassior pars etiam per ventrem moveatur.* Y assi sucediò con Pedro Cabello en buenos ayres, que aviendolos tomado en vna terciana sensilla, depuso diez vezes el vientre; conque se librò, y Juan de Ojeda Platero aviendolos tomado en vnas tercianas perniciosas, que padecia, depuso el vientre ocho vezes, y Maria Martin muger de Sebastian Perez de las Cabeças, aviendolos tomado, depuso 30. vezes el vientre, con que se librò de vnas tercianas nothas que padecia año y medio. Quando juzguè (como no devia ser) que V.m.d. traia el texto de Auicena de *Duas preterea &c.* para confirmacion de la doctrina de Heredia, hallo lo contrario; pues antes con la de dicho Autor se intenta probar la de Avicena, que al contrario, devia ser en confirmacion de ella: Pues a vien lo dicho: *juntar en vn dia dos medicamentos catharticos temeroso es y no bien hecho, y porque?* A esta pregunta se siguen las palabras de Pedro Miguel: *Ex pertum est multoties &c.* conste pues el que no entendiò por el *post quam* el mismo dia: pues aun con ser de los que expurgan en la quartana en el dia de la accesion, quiere el que sea quatro horas antes, no despues de ella; mirese pues como avia de juzgar que avia de aver Medico racional que diera los polvos, y luego *Postquam* purgara, pues no ay quien ya aconseje aun sin ellos expurgacion despues del principio de la accesion. Ademas que o se dieron los polvos en ocasion para quitar las fiebres; o nò? si se dieron en ocasion quitada por vna parte la materia antecedente de las accesiones, y la prava diathesis del foco del podrecimiento; y por otra las reliquias, que pudieran quedar, no se como se podia mudar la terciana intermirente en aguda fiebre, pues es cierto que no quedaria aparato, ni aun para terciana, y si quedara seria menos, y assi mesmo la calentura. Menos pues sucedera el degenerar en continua aguda, si aviendose dado los polvos sin ocasion, se expurgò despues; entonces la trasmutacion seria por la mala aplicacion; y consiguientemente no por ser dados en el mismo dia dos medicamentos calidos. El parecerle a Avicena temeroso, y fuera de raçon, es por el temor de que juntos dos medicamentos cathar-

catharticos en vn dia, no puedan las fuerças tolerar su evacuacion, aunque sea del humor, que peca, por cuya raçon dixo Hipocrates, que si alos hidropicos, ò empiematicos se les saca toda el agua ò mataria de vna vez, que todos se mueren; porque aunque se evacua lo vicioso, no pueden las fuerças tolerar tanta evacuacion. *Quicumque supurati, aut aquam inter cutem patientes vruntur, aut secantur si pus, aut aqua in vniversum efluxerit, omnes moriuntur*: sect. 6. aph. 27. y en la *sect*. 2. aph 52. *Plurimum, & repente vacuare replere, aut calefacere, aut refrigerare, velutcumque aliter corpus movere periculosum. Et omne nimiū inimicum naturæ*: pero aviēdo fuerças, de suerte que le constase al Medico que no solo las avia, sino que avian de quedar bastantes aun despues de la evacuacion de dos catharticos, si huviesse necesidad, bien podia administrarlos en vn dia, cō que la raçō de no darlos no seria por ser calorificos auxilios.

N. 12. Notase tambien en el §. 5. aver dicho que dados los polvos con señales de cozimiento en la orina sucede perfecta crisis: *yo no è visto* (dize V. md.) *que en las enfermedades chronicas aya propriamente crisis: lo vno porque la crisis es pasion de enfermedades agudas: y lo otro porque para que pueda aver crisis es necessario que la solucion del morbo se haga en dia decretorio*. Aunque lo dicho es cierto, toda via se puede dezir crisis la solucion de las tercianas, y quartanas hecha por virtud de los polvos; sino rigurose, largo modo, y assi hablando dellos dize Bravo: *Si tota materia morbifica est concocta, totam commotam evacuant, & crisim natura perficit*: porque alli la tomamos por la solucion del morbo: y assi dize Heredia tom. 1. syntagma. de feb. tertiana cap. 39. *Expulsiones vero iam dictas. (quæ sunt non dubie particulares crises accessionum) semper natura tentat in fine vigoris, quando summè irritatur*: y el Oraculo Medico 4. aph. 30. dize: *Quibuscumque accessiones fiunt, quacumque hora febris dimiserit, si eadem eras occupauerit, iudicium habet difficile*: siendo lo mismo crisis, que juicio dize Hippocrates, que le tienen las fiebres chronicas. Tomase pues la crisis de muchos modos como se puede ver en Perdulo, Laurencio, Claudino, Senerto, Mercado, y Bravo: Tomase pues por la solucion del morbo, como quiera que sea con Hippocrates *lib. de precept. text*. 2. en que dize: que *Crisis est morbi solutio*: y en el 1. *prognost*. donde dize: *Morbos iudicari*: vuelue Celso la particula *Iudicari* en *Finiri*,

niri, y en el *lib. de septimestri*, y en el *de octime tripart.* a los movimientos violentos, y conatos de naturaleza, quales son partos, y abortos, llama crisis, diziendo: *Mulieribus autem, & fœtus conceptiones, & abortiones, & partus eodem tempore indicantur, quo & morbi, & sanitas, & mors cuncta hominibus, licet aliqua istorum diebus, alia mensibus, alia dierum quadragenarijs fiant sicut alia annorum spatio*: y en el *libro de articulis*: a la crisis llamò separacion, como quando los guesos corruptos *secernere, separare, seu cribare intendit natura*, y en el lib. *de locis in homine*, toma la crisis por la evacuacion; pues dize: que a los sanos no se les deve dar medicamento purgante: *Quia non sequitur crisis, seu evacuatio.*

N. 13. No es pues cosa para notar el aver tomado la crisis sin toda la propiedad, y rigor, pues siendo assi que el llamar a la crisis juizio es impropio, como lo prueba Mercado de mente de Galeno diziendo en el tom. 1. lib. 3. part. 2. classe 4. quest. 194: *Est igitur crisis communiter accepta iudicium translatione quadam ab eo, quod fit in foro iudiciali. Quod profectò nomen non fuit ab Hippocrate, vel alio quopiam perito Medico impositum, sed à vulgari aliquo, vt scripserat Galenus 3. de cris. cap. 2. & 3. prog. comment. 1. dicens: Iudicatio enim per morbos de foro translatitia est significans præcipitem in morbo mutationem, & ob id censeo improprie dictum fuisse*: Hippocrates a cada paso toma en lugar de crisis el nõbre de juizio. *Quæ iudicantur, & iudicata sunt &c. sect. 1. aph. 20. y en la sect. 2. aph. 12. Quæ relinquuntur in morbis post iudicationem &c.* y en el *3. progn. 12.*: *Partumodo* (dize) *in mulieribus iudicationes fiunt à partu*: y Galeno en el comento: *Principium enumerationis tibi fiat, non quo die cœperint febricitare, sed quo pepererint in quibusdam igitur circa secundum, aut tertium incipiunt diem à partu, ex quo multi numerant futuram iudicationem, sed res non ita se habet, nam ex quo pepererint, numerationem oportet fieri dierum*: Luego aunque quien sigue la doctrina de tales principes tome la crisis sin toda propiedad, y rigor, no es delito para notado. Sin salir pues de las notas me an de sacar ellas mismas de este empeño; *No huvo juiciosa crisis* (dize V. md. en el §. 1. de sus Notas hablando de su Manifiesto) *que no fuese en su abono*: ajustemos pues a esta crisis los textos que se traen de Galeno, veremos si alguno le compete: el primero es del *lib 2. de crisibus cap. 11.* en que dize: *Eas igitur quæ cum magno, & citò se inclinante certamine fiunt morborum*

borum solutiones (*quas præcipue crises nominare dicebamus*) *febrium earum, quæ ex calidis humoribus accenduntur proprias esse est existimandum*; es el segundo del *lib.* 3. *c.* 3. *sed nondum de diuturnis morbis dicere proposuimus, nàm repentinæ mutationes auctorum sunt.* Que morbo padecia el Manifiesto? Que agudeza era la de su achaque? como pues no huvo crisis que no fuese en su abono? Traense tambien las siguientes palabras de Luis Rodriguez *disp.* 20. *de cris. sect.* 3. *Suppono* 3. *crises contingere in diebus decretorijs.* En que dia tuvo tan faborable decreto el Manifiesto? Pues consta del *num.* 42. y vltimo que no se diò sentencia, ni se decretò cosa alguna: no pueden pues aplicarse a dichas palabras la doctrina de Galeno, los versos si que se siguen.

* *Quæ culpare soles, ea tu ne feceris ipse.*

* *Turpe est Doctori, cum culpa redarguit ipsum.*

N. 14. Concluyo con la crisis diziendo: que esta proposicion: *No huvo juiciosa crisis que no fuese en su abono*; contiene vn supuesto que es falso, que es *aver crisis que no sea juiciosa*; como quien dize: *No vbo hombre de juicio que no corriese*; supone el que ay hombre, que no sea de juizio, y assi y que no negamos la proposicion, negamos el supuesto; pues es lo mismo juizio, que crisis, *oportet cotionem præire, subsequi vero discretionem, & postea evacuationem vt bona sit crisis, seu iudicium* Galeno 4. *aph. com.* 22. y assi no se dà esta sin ser juiziosa: y pues procura reformarme, empiece por Hippocrates, y Galeno baxando a los demas Autores hasta llegar a V. md. Pues aviendose preguntado a Demostenes como seria vno maestro de si mismo? Respondiò, diziendo: *Si quæ in alijs reprehendit, in se ipso maximè reprehendat.*

N. 15. En el §. 6. ay dos Notas la primera es que hablando de la fermentacion dize las palabras que se siguen, *como se experimenta en que echado vinagre fuerte en la tierra, ay elevacion de las partes terrestres de ella*: porque quien dize pues que ay elevacion de las partes terrestres de la tierra supone a ver otras que no sea terrestres, lo qual haze novedad grande, porque parece hazer mixto el elemento de la tierra. De la tierra hablamos en quanto mesclada con el vinagre, segun consta de las palabras citadas; en quanto mesclada con el vinagre se pueden elevar partes que no sean terrestres: y terrestres que no sean de la tierra. Porque como el vinagre sea mixto puede aver elevacion de la tierra que lo contiene de las partes terrestres del

como de las otras ; luego no es mala la suposicion; porque aunque no llevara la opinion de que en qualquiera parte materialiter mixta, por minima que sea ay partes correspondentes a los elementos; dixera con Martinez *lib. 1. tract. 1. sect. 1. quest. 3. Nos tamen ita verum habemus partes debere dari sub diversa quantitate diversis elementis correspondentes, vt in quovis mixto, quamvis ex vnico elemento fiat, debeant esse.*

N. 16. La segunda es, el aver traydo vn texto, y que por seguir en todo al Doct. Bravo no le quitè tilde de como dicho Autor le trae en el Tirocinio: que si huviera visto en Galeno, le hallara tres yerros; el primero, que antes de *attollit*, le falta *simul*; el segundo, que donde dize *ex vtraque*, a de dezir *in vtroque*: y el tercero, que donde dize *quæ tritici* à de dezir *aquæ tritici*: Estos pues son los yerros que tiene el texto de Galeno del *1. Prorret. comment. 2.* Que estèn dichas palabras como se traen en el Apologetico, ò *sub correctione* tienen el mismo sentido; luego no haze al caso el que tengan tales yerros, solo si a mi estimacion, y agradecimiento la dicha que logra mi Apologetico en corregir sus erratas vn Medico tan grande a cuyas manos aun no merece llegar. Si lo huviera sacado de dicho Doctor Bravo: ò fuera del tom. 2. disp. Apolog. sect. 5. resol. 4. §. 2. y de aqui no, pues dan fin a dicho texto las palabras. *Quæ fermentatur substantia*, y en el Apologetico continua: *Quapropter, & vrinæ quæ fermentantur vt prorsus crassitiem notabilem habeant, oportet: de inde, & in ea leuem quamdam effervescentiam, quod pars spirituosa motionem nata tumorem hebeat maiorem, quam cum excerneretur habebat.* O la sacaria del tom. 3. de feb. interm. leth. cap. 1. §. 3. y si de aqui lo uviera trasladado, es cierto, que saliera sin erratas; porque no tiene alguna de las citadas, y assi Señor mio, no es razon que se le noten a vn Medico por tantos titulos grande erratas, que son solo culpa mia, y yerro de mi pluma, y de mi mano. Terminase dicho §. diziendo: V. md. *En el manantial, Señor mio, se goza de las aguas puras, limpias, y diafanas, que en la taxea suelen ir turbias, senagosas, y adulteradas de algunas peregrinas impressiones.* Yo auia entendido que en las taxeas de varones tan grandes se purificava la doctrina de los manantiales Apolineos, que despues se recebia en las fuentes de las vniuersidades, para que pudiesen los que llegasen a sus caños, participar del agua de la salud, y de la vida, quanto mas trabajada tanto mas vtil; pero, Dios guarde a V.

a V. m. d. Es tan raro que por bever el agua en su nacimiento cogida, despreciarà la de los caños de Carmona, por el temor del adulterio, y enfenagamiento, que por sus muchas taxeas puede tener la que se beve en Sevilla, siendo assi, que no se puede hallar otra que sea mas pura y provechosa a la salud, y a la vida.

N. 17. Notase en el §. 7. auer citado a Galeno en el *lib. de loc. affect, cap.* 7. no aviendo en dicho libro tal capitulo. A que respondo que la ocasion del yerro se origino por aver cogido el agua en la taxea del Sapientissimo Senerto. Dize pues *tom.* 1. *de consensu, & dis. chimicorum cum Galeno cap.* 19. *fol. mihi* 282. *Respondeo cum Aristotele, & I. C. Scaligero: Vbi de re constat non est disputandum rationibus contra experientiam. sed rei rationes potius quærendas esse, & cum Galeno* 6. *de loc. affect. cap.* 7. *Longe præstantius esse ea quæ fiunt quomodo fiant quærere, quam quod fiant negare.* Poco importa el que no aya dicho capitulo quando la sentencia, que se trae es tan cierta, como aver dicho el *que se acreditavan los Medicos de doctos no negando las experiencias. antes si buscando la raçon de ellas.*

N. 18. En el mismo § aver dicho, que vn Collegial del Valle padecia vnas tercianas perniciosas por de cubito al Cerebro de calidad, que todo el tiempo de la repeticion estava frenetico, corrije V. m. d. diziendo, que lo que debia yo dezir era que: *Tenia vn delirio interpolado, y no continuo, conque no podia ser frenesi, porque si dicho enfermo tuviera vn afecto inflamatorio del Cerebro, o si el Cerebro fuera focus putredinis, no avia de ser interminente el delirio, conque de aqui sacamos, que dicho enfermo no estava frenetico, sino que delirava en la accesion. Esto es hablar muy obscuro* (prosigue el Señor Doct.) *porque V. m. d. no dize si dichas calenturas eran intermitentes, ò continuas*: No se de donde infiere V. m. d. que era interpolado el delirio, porque avido dicho que dichas teacianas eran notas, y dobles, y que estava con frenesi, bien se colige que serian dichas tercianas subintrantes; y siendolo, y delirando todo el tiempo de la accesion, no seria el delirio interpolado, sino continuo, y no sè que obscuro sea de entender esto: a demas que nos sacaràn del empeño vnas palabras de V. m. d. Y pues dize: que si *El cerebro fuera focus putredinis no avia de ser intermitente el delirio*: Esto es mas obscuro de entender; porque como aora veremos a la luz de los mayores Autores, de la raçon puede ser, como probaremos con mucha

claridad, el cerebro *focus putredinis*, siendo intermitente el delirio. Porque el *focus putredinis* es aquella parte, en la qual podrece primero el humor, cuyos hollines llegando al coraçon ocasionan fiebre. Matamoros *feb. lib. 4. tract. 2. disp. 4. Erit ergo focus putredinis locus ille in quo primò putrescit humor à cuius putredine (vel vt proprius loquar) à quo putrescenti, vel à putrida eius fuligine ad cor pervenienti febris accenditur*: y el Doct. Gaspar Bravo *tom. 1. resol part, 3. disp. 4. sect. 4. resol. 3. §. 2.* dize: *Resolvendum quod focus putredinis in febribus intermittentibus est quacumque corporis pars in quam periodice à vasis materibus truditur pars humoris putredini apta tenuis, & pauca*: y Heredia *tom. 1. de feb. putridis cap. 1. quest. 6.* dize pues: *Focus putredinis est pars illa in quaprimò calor febrilis toto tempore accesionis, & materia exuritur*: Es assi que la terciana perniciosa por decubito al cerebro se dize tal, porque la parte de humor que putrefsit, se arroja a dicha parte, y podrece en ella: luego es focus putredinis el Cerebro en las tercianas perniciosas por decubito a el: y assi explicando Pedro Miguel la pernicie del decubito dize: *Est etiam signum perniciosum, quod pars princeps tam debilis sit, vt focus putredinis à natura efficiatur, & humores corruptos recipere cogatur, in ipsaque toto accessionis tempore stabulentur, & eorum incineratio semper contaminetur.* Es pues (dize) perniciosa señal que la parte principe este tan debil que sea *focus putredinis*, y que se obligue a recevir los humores putridos, y que en ella por todo el tiempo de la accesion se firmen: y explicandola diferencia de la terciana perniciosa por decubito a parte principal, de la que se dize tal por algun accidente: dize que es el que en la primera es la pernicie, porque el humor que à de hazer la accesion se mueve directe a la parte principal, la qual es focus putredinis, pero en la otra no se arroja el humor a la parte principe, sino que del calor febril se liquan, aut commueven los excrementos en parte principal contenidos por cuya razon se complica grave accidente: *Distinctio quantum ex eius lectione potest deduci nulla alia esse potest, nisi quia in prima specie tam adducta, pernicies veniat, quia directè humor in eam, (vt dixi) ad faciendam accessionem moveatur, & sit venis focus putredinis: at vero in hac secunda specie, seu quinta in ordine non reijcitur humor in partem principem, sed à calore febrili liquantur aut commoventur excrementa que intra partem principem continebantur; & sic grave aliquod accidens com-*

complicatur. Admirable, y vtilissima doctrina trae el Doct. Gaspar Bravo acerca de este punto; como se podrà ver en el *tom. 3. de feb. intermitt. leth. cap. 5. à §. 1. vsque ad §. 6.*

N. 19. Dexamos pues dicho que la parte principal: vg; el cerebro á de ser focus putredinis, para que la terciana sea perniciosa por decubito a dicha parte; es assi, que siendo lo puede ser el delirio intermitente: luego de que el cerebro sea focus putredinis no se infiere el que el delirio no pueda ser intermitente; pues antes es lo contrario mas frequente: *Febris qua simulata tertiani circuitus effigie lethalis, & mille accidentibus implicata periculosissima existit.* Se difine de Mercado *tom. 2. lib. 6. de tert. perniciosa*, la perniciosa terciana, y la simulacion es solamente la intermision: luego aviendola en la calentura, puede averla en sus sympthomas, el delirio lo es de dicha fiebre; luego aunque sea el Cerebro focus putredinis, como padeze intermision la fiebre, la puede tener el delirio: y assi dize Heredia, que consta moverse el humor en el principio de la accesion, por el sueño, ò delirio: *Si in cerebrum in initio accessionis humor moveatur, aut somno, aut delirio innotescit*: y poco despues: *Erit autem considerandum si in die intermissionis cessent omnino sympthomata qua in die accessionis grauia apparuerunt*; luego suelen cessar los sinptomas en la intermision de las fiebres; de que se infiere contra las Notas, que siendo el delirio en las tercianas perniciosas cuyo foco putredinis es el Cerebro, sympthoma puede cesar, y tener intermission.

N. 20. Oygamos á Mercado, que tratando de la primera especie de terciana perniciosa, que es la que se dize tal por decubito, a parte principe dize: *Verum si ad capitis internam partem mutatur humor* (vá hablando de la que haze decubito al Cerebro) *vel ad ipsum caput aut omnino ex eo humore vapores concendant in gravem somnum laborantem delabi ex soporosis affectionibus conspicies, maxime si caliginosus, & ex crassa materia ortus prodeat vapor, sicut dum acris est, & mordax in paraphrenitidem migrat affectio; cessat tamen in die quietis. Caterum si humoris aliquid errabunda natura illuc miserit non omnino ad antiquum statum laborantem redire conspicies; ac pertimescendum est, nec tertia, aut quarta accessione, iterum in ipsum caput novo humore irruente, omnino essentiale fiat malum. Quod sane obstendit dies intermedia in qua laborans non omnino recipiscit, si vel dormierat, vel phrenetico aliquo affectu laborabat.* Puede pues ser el delirio intermitente, y

 cesar

cessar en la intermission de la fiebre; aunque el Cerebro sea focus putredinis, y ser continuo no se resolviendo toda la porcion de humor; aunque llegue à declinacion la fiebre: lo que avia V.m. de aver dicho (que no lo à de enmendar todo) es que para que aya frenesi, à de ser el Cerebro focus putredinis: que no es lo mismo que dezir, que siendo el Cerebro focus putredinis, no avia de ser intermitente el delirio; porque segun esta doctrina se inferia vna consequencia contra la Nota, que se verà en este sylogismo. Per te, siendo el Cerebro focus putredinis no puede ser intermitente el delirio; sed sic est que en las tercianas que padecia dicho Collegial del Valle era focus putredinis el Cerebro; luego no podia en dichas tercianas ser intermitente el delirio: luego no debia dezir que dicho Collegial *tenia vn delirio interpolado, y no continuo*.

N. 21. Notase tambien en el mismo §. que al texto que traygo de Galeno 12. *meth. cap.* 1. porque le falta despues de la particula *terminus.* (*in ægrotantibus*) y despues del *medicetur* (*ei vero qui dolorem mitigat vt vires custodiat*) y que donde dize: *qui autem vltra progreditur* à de dezir: *vbi vltra pergitur*: A esto respondo que el mismo sentido haze el texto corregido, y enmendado, que como se halla en el Apologetico donde se trae para probar, que *Galeno condena el no poner termino a los remedios, porque asi no se cura con seguridad*: consta pues el que se prueba bastantemente con el texto del modo que se trae, y que lo añadido, no le muda el sentido: conque no es de notar el que en el Apologetico diga el texto de Galeno: *Esto autem terminus, quem non transgredietur is, qui ex arte contra morbum generose pugnat, vt tutò medicetur, qui autem vltra progreditur crudelis hominis officium facit, siquidem simul cum morbo vitam hominis autem.* Los textos de mi Apologetico aunque incurran (Señor Doct.) en la nota de falta de algunas palabras: no empero tienen la de explicarse con contradictorio sentido del que contienen en si, como en el Manifiesto num. 16. se explica vno de Valles del 4. *meth. cap.* 2. ni en sentido que no tienen como entre otros en el mismo Manifiesto (donde nos veremos presto) *num.* 19. vno de Galeno en el *lib. de victus rat. in morb. acutis com.* 4. *text.* 19.

N. 22. Dase fin el §. 8. de las Notas con estas palabras de mi Apologetico: *Assi como no puede indicar el morbo sin que claramente se conozca su naturaleza*, y dase principio al §. 9. ponderando la excelencia de leer para salir de igno-

ignorancias; y traense los siguientes textos de Galeno, para probar no ser necessario el conocimiento del morbo, para que lo indique su ablacion: el primero es en el *lib. deopt. sect. ad Trasib. cap.* 24. donde dize: *Affectus non quid agendum sit, sed suam ipsorum ablationem, destructionemque indicare*: el segundo en el 14. *meth. cap.* 13. *Quod quicumque ex his toto genere praeter naturam sunt, ij sui ablationem indicant*: el tercero en el 9. *meth. cap.* 14. *Nam morbus, & sanitas corporis sunt affectus, ille se tollendum, hac se tuendam indicans.*

N. 23. A esta Nota respondo, diziendo: que ay indicacion formal, y objectiva, esta es aquella propension natural, porque se demuestra, que lo que es natural se ha de conservar, y lo preternatural se à de quitar: y aquella es el concepto, ò acto del entendimiento, porque se comprehende lo que se a de obrar: *Praeterea sciendum est* (dize Mercado *tom. 1. lib. 3. part. 3. de curat. facul. clas. 2. quaest.* 207.) *indicationis nomine duo sub intelligenda fore, unum quandam indicationem naturalem cunctis communem, & notam, & alteram intentionalem quae dumtaxat reperitur in esse cognito in anima, quam mentis conceptum, seu actum nuncupabimus.* Assi tambien ay indicante objectivo, ò natural, y para que el morbo lo sea en este sentido no es menester que se conozca como se prueba con los tres textos, si empero para que lo sea formaliter, esto es para que se tome del formal indicacion, porque si el indicante es *id a quo sumitur indicatio*, y esta indicacion, que llamamos formal, no se puede tomar, sin que se conozca la essencia del ledente, de quien se toma, como consta de la doctrina de Manuel Martinez *lib. 2. tract. 2. quaest. 8. de divers. instrum.* diziendo: *Nam cum indicatio sit certa, & fixa medicamenti determinatio, non aliundè potest procedere, quàm ex essentia rei cognitae; aliàs non erit nocentis, & ledentis comprahensio.* Assi mismo no puede indicar formalmente el morbo, sin que se conozca su naturaleza.

N. 24. En qualquiera opinion, que se filosofe, no puede aver indicante, ni indicacion formal sin que aya acto de entendimiento comprehensivo: porque indicante no lo puede ser el morbo formalmente, sin que se tome del indicacion formal; esta no se puede tomar del indicante sin que se conozca clara, y distintamente su naturaleza: luego no puede el morbo indicar en orden a esta indicacion, sin que se conozca claramente su naturaleza: porque ò entiende V.md. la particula

Nocentis con Martinez que con Argenterio la explica por la materia nocente, de suerte, que comprehendiendo ser conveniente la adormidera para inducir sueño, se comprehende que el castoreo es nocivo: y aun en este sentir es necessario saltem præsuppositivè el conocimiento del afecto preternatural: y assi oponiendo dicho Autor contra su doctrina, que la indicacion es instrumento cierto, y que infaliblemente conduçe para la determinacion del remedio; lo qual no puede ser sin conocimiento cierto del afecto preternatural: conque la indicacion dirà comprehension del: responde en el *lib.* 2. *tract.* 2. *quest.* 7. por estas palabras: *Respondetur negando consequentiam: nam aliud est talem comprahensionem remedij, rei contra naturam supponere cognitionem; aliud cognitionem talem rei indicationem esse: hoc negamus: primum concedimus*: conque avn en esta opinion no podrà indicar el afecto preternatural sin que se presuponga su conocimiento.

N. 25. O niega Vmd. la doctrina del dicho Autor, y siguiendo à otros dize: que por la particula *nocentis* se entiende el afecto præternatural aora sea el morbo, aora su causa: para que se manifieste, que en tanto por la indicacion comprehendemos, el iubante en quanto se comprehende el nocente: porque en tanto difiere el hallar el remedio por indicacion del ser hallado por experiencia, ò analogismo, en quanto por ella se comprehende lo que ayuda por la comprehension de lo que daña, y assi comprehendiendo el que ay vicio de sangre en las venas, que produce morbo magno comprehendemos el que conviene la sangria, y como lo que ayuda no se comprehenda por la indicacion, por la similitud, ni observacion, sino por la contrariedad, y esta la aya de tener el jubante con el afecto preternatural; de ai es que se aya de entender dicha particula de este segundo modo: porque no se comprehende que es dañoso el remedio calido: porque ayuda el frio, sino al contrario lo que daña ès quien manifiesta lo que conviene: y assi dize Galeno *de opt. sect. ad Trasib. Iuvantia per indicationem patefiunt, quandoquidem ipsa nocentia quid expediat, manifestant*, y sino se entendiera assi fuera superflua la particula *nocentis* en la difinicion de la indicacion: y assi el modo de discurrir de Martinez tiene lugar en los jubantes hallados tentativè, y conjecturalmente, en los quales como se proceda sin conocimiento del morbo, y su causa, si daña lo calido, aplicamos lo frio;

no empero quando se procede por indicacion rigorosa; porque entonces aunque no aproveche el auxilio, no por eso se a de dexar su uso. *Facienti secundum rationem, etiamsi secundum rationem non succedat non est transeundum ad aliud manente eo quod a principio visum est:* Hisppocrates 2. aph. 56. Y que se aya de entender por lo nocente, el afecto preternatural lo abrà visto V. md. muchas vezes en el Doct. Juan Perez de Berlanga Cathedratico de prima en la siempre celebre Academia Hispalense en su *Apendix de indicat. fol. 4.* en que dize: *Galenus ad Trasib. cap. 11. simul docet comprehendi iuvans, & nocens indicans curationem, affectus scilicet prater naturam, & eius indicatum, & verum iuvantis indicans, & hoc verisimum illius indicatum.*

N. 26. Conque queda probado que no se puede dar indicacion formal, sin que se conozca claramente la naturaleza del afecto preternatural: este no puede ser formalmente indicante sin que dicha indicacion se tome del; tūc sic; el morbo es afecto preternatural: luego para que indique formalmente es menester conocimiento claro de su naturaleza: los textos pues de Galeno traidos en contrario solo prueban del indicante obiectivo, ò en acto primero; no del formal, y que hable del indicante formal consta de las palabras del Apologetico, que son las siguientes: *Para hallar el remedio por indicacion rigorosa es necessario conocer su naturaleza, porque como sea comprahensio iuvantis simul advemens cum comprahensione nocentis absque observatione, & ratiocinio; assi como no puede indicar el morbo sin que claramente se conozca su naturaleza* &c. aqui hablamos de la indicacion formal, ò en acto segundo, vamos hablando del indicante en orden a ella: luego hablamos del morbo en quanto indicante formal: y assi no se arguye bien; probando que puede aver indicante sin que se conozca su naturaleza, luego para que el morbo indique no es necesario el que se conozca la suya; porque se varia la apelacion, y se arguye de indicante en acto primero a indicante un acto segundo. Cierto Señor Doct. que es gran cosa leer para salir de ignorancias: pues ignorando yo como dar solucion a esta Nota, salí de ignorante en este punto, hallandola en las siguientes palabras que en el mismo §. nos dize V. md. *Porque aunque no se conozca* (hablase del morbo) *es disconveniente y dañoso al viviente, por esa raçon aunque no se conozca el à de pedir su destruccion: y aesto para quitar equivocaciones llamarè yo indicar en*

acto primero, a distincion de quando ay quien le conozca; que entonces indica en acto segundo: de que se infiere averse escrito esta Nota no por dificultad, que uviese en el sentido de las palabras de mi Apologetico, si por manifestarnos V.md. Señor Doctor su mucha doctrina, de que quedo muy aprovechado: pues como dixo Ovidio. *Fas est, & ab hoste doceri.*

N. 27. A las Notas grammaticales de §. 10. y vltimo de las Notas, solo respondo con San Augustin *Epist* 10. que como me entiendan todos, poco importan las grammaticales reprehensiones; *Malo me reprahendant Grammatici, quam vt non intelligant populi:* Porque como conste que el Sol es padre de Esculapio Principe de la Medicina: *Stat apud Gracos verissimum dictum Phebum duos genuisse filios Æsculaptum, & Platonem:* solo solicito como professor de esta ciencia, no hecho con prodigioso bolverme contra V.md. (como se dize en el §. 2. de sus Notas) como Aguila si despreciando tales palillos en que, aunque de pocos años, no gasto mi corto ingenio: *Aquila non capit muscas:* imitando el consejo del §. 6. buscãdo el raudal del agua de la salud, y de la vida, remõtarme hasta el manantial del Sol, con cuyos rayos quisiera tener illustrado mi entendimiẽto, para aver dado solucion bastante con la mayor claridad, y luz. Con aquella pues que à podido mi rudo ingenio participar de los Mayores Autores, quedan desatadas las ingeniosissimas Notas contra mi Apologetico Discurso, que como ventilado con lo ayroso, y sutil de su pluma de V.md. queda resplandeziendo con mayor luzimiento la verdad de su doctrina, porque como dixo el Cassiano: *Veritas ventilata plus rutilat.*

ESTACION SEGUNDA.

Manifiestanse diversas Notas sobre el Manifiesto de las falsedades, que contra la Practica Sevillana se opponen ante el Tribunal de Apolo.

N. 1. Doy principio à mis Notas sobre las siguientes palabras del num. 7. del Manifiesto: *El qual aviendo sido citado (entiendese de Auicena) dixo que lo que sentia cerca del temperamento substantifico, era que nacia immediatamente del qualitatiuo:* En el lugar citado

no ay fundamento para poder deducir, ni inferir, que el temperamento ſubſtantifico naſca immediatamente del qualitativo: *Hac ergo forma non eſt qualitatis primæ, quas habebat materia, neque eſt complexio, quæ generatur ex eis, ſed eſt perfectio quam adquiſiuit materia, ſecundum aptitudinem, quæ fuit ei adquiſita ex complexione, ſicut in magnete virtus attractiva.* De eſtas palabras que trae Auicena *lib. 1. fen. 2. doctrina 2. cap. 15.* infiere V.m l. las ſiguientes: *Conque dize el Señor Auicena, que el obrar à tota ſubſtantia, ò por ſympathia, era officio de la forma eſpecifica, y que eſta forma no es qualidad de las primeras, ni el temperamento, que ſe engendra de ellas, que es el ſubſtantifico:* Palabras ſon eſtas en las quales no puedo dexar de notar, el decirnos, que dize el Señor Auicena, lo que no dize: pues no conſta del texto, ni de todo el capitulo, que aya de donde inferir, que el temperamento que nace de las primeras qualidades ſea el ſubſtantifico, porque aun en opinion de Martinez, que quiere que el temperamento del modo de ſubſtancia, ſea temperamento de ſegundas, y lo miſmo que la quinta qualidad, ſe ſuppone el que reſulta por la meſcla de diverſas partes materiales, y aſsi dize en el *lib. 1. tract. 1. ſect. 2. queſt. 2. Eſt igitur noſtra concluſio temperamentum modi ſubſtantiæ dari. Quod vt conſtat ex dictis, & eſt temperamentum ſecundarum qualitatum, & eſt idem cum quinta ſupradicta: ratione cuius opera diuerſimodè fiunt á diuerſis mixtis, ſeu a diuerſis partibus eiuſdem mixti, vt docet experientia. Quod quidem reſultat, vt ait Vallejius ex diuerſarum partium miscella ſuppoſita actione qualitatum miſcibilium, vt ait N. P. G.*

N. 2. Cauſame confuſion el dezir, que el temperamento que ſe engendra de las primeras qualidades ſea el ſubſtantifico, aviendo dicho en el num. 6. *y yo el preſente Eſcrivano, luego in continenti hize parecer al Señor Hippocrates a quien doy foe que conoſco el qual prometido dezir verdad, y ſiendo preguntado por la pregunta del §. 6. de la querella dixo, que en quanto al temperamento qualitatiuo es verdad que avia afirmado que era nacido de las primeras qualidades de los elementos, y que en qualquiera mixto ſe debe dar:* De que ſe infiere, que ſiendo las primeras qualidades de los elementos reſultara de ellas el qualitatiuo temperamento, y conſiguientemente no ſe debe dezir indifinidamente, que el temperamento que nace de las primeras qualidades ſea el

ſub-

substantifico, el qual V.md. abrà visto en las resoluciones Medicas del Doctor Brave par. 1. *disput.* 3. *de temperam. resolut.* 4. (que en el Manifiesto se cita) que es vna mixtion congrua de las partes materiales de los elementos, para que della resulte el temperamento qualitativo, ò congrua mixtion de qualidades, para las acciones propias del del mixto. *Resoluendum quod substantificum temperamentum est congrua mixtio partium materialium elementorum in mixto, vt ex illa resultet qualitatiuum temperamentum in mixtione congrua pro actionibus propijs viauscuiusque rei*: Siguese de su doctrina de V.md. que no ay temperamento qualitativo: Porque si lo huviera, avia de resultar de las qualidades primeras: Es assi que de ellas no resulta tal temperamento: Porque el que resulta es el substantifico: luego no ay qualitativo.

N. 3. Sea la segunda Nota sobre el num. 16. en que explicando aquel texto de Valles del lib. 4. *meth. cap.* 2. *Quæ intra corpus sumuntur, si calida sunt augent febrim, si frigida obstructiones &c.* se hallan estas palabras: *Alli và reprehendiendo Valles à aquellos Medicos que ni dàn lamedores, ni aguas*: Esto implica en las palabras: porque alli dize que los medicamentos que se toman interius si son calientes aumentan la fiebre, y si frios las obstrucciones; es assi que los xaraves, y aguas se toman interius; y vnos son calidos, y otros frios: Luego causaràn dichos daños, tunc sic la reprehension de Valles es para evitarlos; luego antes en el caso que và hablando reprehende a los que dan aguas, y xaraves antes de sangrar, y esto se comprueba con otro texto de Valles que en mismo num. 16. del Manifiesto se trae que es el siguiente: *Illud autem ante omnia præfabor (nequis me putet missioni sanguinis maledicere) vt illas innumeras missiones sanguinis, quæ ad quindecim, aut viginti procedunt, nunquam facio, ita nullum ferè esse morbum, cuius curationem à missione sanguinis non inchoem, quia ea non præmissa* (notese esto) *vix vlli remedio locus est; plenum enim est corpus neque alijs evacuationibus prabet vias fluxibiles, neque medicamentis vllis præstat commeatum, refrigeratum densatur calefactum inflammatur, nulli curationi est opportunum*: Vease pues como no quiere Valles ni vso de medicamentos calefacientes, ni atemperantes antes de sangria; porque estando el cuerpo lleno con los refrigerantes se densa, y con los calefacientes se inflama.

N. 4. La misma doctrina enseña

feña el Doctor Cipriano de Maroja de *Internorum morb. nat. & curat. lib. 1. cap. 4 §. 4. de sirupis*: Dize pues hablando sobre el vso, y administracion de xaraues: *Sed in modo, & tempore eos assumendi advertendum est, quod non statim ac ad agros accerseris, vti debes sirupis, nám si aperiendi vim habeant maiores pariunt obstructiones, quatenus humores commeare faciunt ad vasorum interiores capicitates; neque ob aliam causam Galenus lib. 1. de renum affectionibus noluit vti medicamento purganti venis sanguine, aut plenitudine oppletis; neque vtendum est sirupis refrigerantibus adhuc in febribus initio præsertim existente plenitudine nam sua frigiditate vias coarctant, & obstructiones augent*: Dize pues que no luego que se llegue a curar el enfermo se a de xarapear, porque si se vsa de aperientes, aumentan mas las obstrucciones de las venas por la commocion, que hazen de los humores a la interior capacidad de los baços, y que no por otra raçon Galeno no quiso vsar de medicamento purgante estando las venas llenas de sangre, y que assi mismo no se a de vsar de refrigerantes luego al principio de la calentura principalmente aviendo plenitud, porque con su frialdad coartan los baços, y aumentan las obstrucciones.

N. 5. En este mismo num. se admite absolutamente aquel texto de Galeno del *cap. 10.* del libro *de curandi rat. per sang. miss. Aut, vt in summa dicam magno coptam morbo nam in illius modi omnibus neccessarium esse remedium minutionem sanguinis*; De que infiere V. md. que Galeno sangrò en toda enfermedad grande: lo qual es falso, y lo primero conque se falsifica es, porque assi la sangria como la purga, y demàs evacuaciones no se administran ad libitum, sino estando indicadas, y con los escopos neccesarios como nos lo enseña Galeno. *lib. 2. epid. comm. 2. text. 33.* diziendo: *Oportet enim cum evacuatio requiritur non simpliciter ad ipsam accedere, sed prius definire qua ratione facienda sit, & qua debeat esse evacuanda materia, per quam regionem, quo tẽpore, & qua mensura.* En el morbo magno ay diferentes indicaciones, pues vnas vezes indica sangria, y otras purga: luego no se debe sangrar en todas las enfermedades grandes, la mayor es de Galeno, la menor se prueba porque el remedio grande se indica de enfermedad grande, este remedio grande indicado es indiferente a sangrias, y purga. &c. Luego indiferentemente indica el morbo magno sangria, y consiguientemente vnas vezes se de-

terminarà sangria, y otra purga y otras otros remedios grandes, y conociendo esta verdad se dize en el *num.* 19. *Porque la sangria, y la purga tienen diversos indicantes, porque son dos remedios grandes distintos en especie.* De que se infiere que los indicantes an de ser diversos; luego diversidad a de aver entre la enfermedad grande que pide sangria, y la que indica purga: y consiguientemente no se debe sangrar en toda enfermedad grande, sino en aquella que depende de vicio de sangre, ò de humor mezclado con ella, ya sea presente, ya imminente, porque la enfermedad en quanto grande solo pide remedio grande abstrayendo de sangria: Oigamos à santa Cruz. *lib.* 1. *de Imped. cap* 2. *In hoc falluntur multi, nàm si vident morbum magnum, & vires sufficientes, statim sanguinem extrahunt, non considerantes, quid ars doceat. Cum enim morbus magnus nihil aliud sit quam constitutio praeternaturalem cum magno recessu a naturali statu, apertum est, quod indicat magnum auxilium, quo reducatur natura ad pristinum terminum sanitatis, in quo abstrahit à sanguinis missione, nam fieri potest talis reductio per aliud, itaque magnus morbus solum indicat remedium magnum.*

N. 6. No puede la enfermedad grande pedir ni indicar determinadamente sangria, lo qual se prueba, porque en quanto grande, solo pide el remedio proporcionado, es cierto que el remedio grande es genero a la sangria, y purga, y a otros; luego por raçon de la magnitud de la enfermedad no se indica especificamente purga; todo es doctrina de Bravo *tom.* 1. *Part.* 4. *disp.* 1. *sect.* 5. *resol.* 3. *§.* 2. en que dize: *Morbus magnus ratione magnitudinis solum indicat magnum remedium, sed remedium magnum est genus ad sanguinis missionem, & purgationem, & ad alia siquae dantur remedia magna, qualis est iniunctio mercurij, membri amputatio, & alia: ergo à morbi magnitudine non indicatur per se, & specificè sanguinis missio.*

N 7. Enfermedad grande es vna vehementissima inflamacion, y como vnas vezes se empieça sangrando, otras purgando luego la enfermedad grande en quanto tal no indica sangria; la mayor es cierta, la menor es doctrina de Galeno. 1. *aph.* 23. *In maximus inflamationibus* (dize) *& vehementissimis doloribus nullum maius remedium inveniri quam vsque ad animi defectionem evacuare, adhibita prius distinctione an sanguinem mittere, an purgare oporteat vsque ad animi defectionē:* Conque consta que Galeno en

todas

todas las enfermedades no empeço sangrando: pues aun en muchas inflamacciones vehementissimas, y dolores grandes las curò muchas vezes purgando y assi sanò en vn dia con solo el vso de medicamento purgante a muchos que padezian inflamacion en los ojos. *Si quidem ex ijs quibus oculi tentari phlegmone caperant nonnullos sola purgatione per alvum vna die sanatos vidisti.* Conque al fin queda fa'sificado el que Galeno sangrò en toda enfermedad grande a' principio.

N. 8. En el num. 17. respondiendo en nombre de todos los do ɛtissimos Sevillanos Medicos, dize V.md. *Digo que purgan quando la purga està indicada, y como esta en los principios se indica rara vez, de ai viene a ser que purgan rara vez.*: Y esta rara vez entiende V.md. por la turgencia con el texto de Alexandro Massarias *lib. de purgat. in princip. morborum.* El qual hablando de los medicamentos purgantes dize: *Sed illa in solis acutis esse congruentia; nimirum quotiescumque materia turget, quod cum raro fiat certum est in ijs quoque raro medicamenta esse exhibenda.* Lo primero que ay que notar es dezirnos que purgan quando la purga està indicada; yo avia hasta aora entendido que para la execucion assi de medicamento purgante como de otro qualquiera auxilio, era necessario simpliciter el que estuviese indicado, pero que no bastava el estarlo para su execucion; conque puede estar pedido vrgentissimamente, y no tener quando, ó porque faltan fuerças que toleren el remedio, o por otra causa; y assi nos dize V.md. en el *num.* 29. *que manda Caleno que aunque aya turgencia no se expurge sino se espere que avà tolerancia*: Quando en todas las turgencias esta la purga indicada: y en el mismo num. 19. se ven estas palabras: *Y no siempre que aya turgencia se debe expurgar, sino algunas sangrar*: Conque aviendo indicacion de expurpacion no se da medicamento expurgante: luego el quando de expurgacion no es el estar indicada:

N. 9. Ajustenos V. md. estas vltimas palabras de su Manifiesto a la autoridad de Massarias en que funda la respuesta en nombre de tanto Docto, pues dize, que es congruente el medicamento cathartico en el principio de las enfermedades agudas siempre que ay turgencia: *Quotiescumque materia turget y no siempre* como V md. dize; conque en summa señor Doctor se an podido verificar dos contradictorias en dos numeros, conque se manifiesta la buena quenta del Manifiesto. A cada paso se experimentan en

las enfermedades agudas decubitos de humores separados de la sangre: luego en los tales purgan los doctos Sevillanos Medicos; pruebo la consequencia: en los principios quando la purga està indicada purgan *Perte*: Es assi que quando vn humor se parado haze decubito està indicada la purga: *Perte* en el numero. 22. Luego se debe entonces purgar, y consiguientemente no se debe restringir a los turgentes, enque no me detengo mas, porque se a de bolver a tocar despues.

N. 10. Pasemos al num. 18. cuyas son estas palabras: *Porque la oficina donde se celebra la elaboracion de todos los quatro humores es el higado que los produce a todos con vna action equiuoca, y de esta producion le viene a dicho higado el ser parte principe*: Que lo sea el higado no ay quien lo niege, pero que sea principe por la producion, si: tres son las partes principales en orden a la conservacion del indiuiduo, cerebro, coraçon, y higado: y que se dize la parte tal, *quæ toti largitur facultatem, vel materiam*, que comunica al todo, ò facultad, ò materia, y assi dize el Doctissimo Bravo. *Resol. Med. par. 1. disp. 6. sect. 2. resol. 1. §. 2. Per facultatem dispositionem intelligimus, quæ est vltimum complementum, sine qua facultas in parte residens operari non valet quæ à cerebro pro facultatibus sensitiuis gradus motiuis, & cognoscitiuis, à corde pro motu arteriarum communicatur. Per materiam sanguinariam massam, quæ apta est materia pro omnium partium nutritione.*

N. 11. Conque assi como no basta el que aquella disposicion de la facultad vital resida en el coraçon para que se diga parte principe, sino que es menester que se comunique por las arterias, ni tampoco basta el que en el cerebro se engendren espiritus animales sino que es necesario el que se comuniquen por los neruios para que se diga parte principe, assi mismo no basta el que el higado engendre la massa de la sangre, sino que se dize tal por dar materia a las demas partes para su nutricion: que por eso como de la vna nazen los neruios, y de la otra las arterias; del higado las venas, como lo enseña Galeno en el *lib. 9. meth. cap. 10. Gubernant animal vt lib de Placitis Hipp. & Platonis, demonstratum est; tres diuersi generis inter se facultates, toti corpori ex suo veluti ex fonte distributæ: eas Plato animas vocat, propriam cuiusque substantiam innuens. Est enim earum quadam ad nutriendum animal necessaria stirpibus communis quæ iecur profonte habet, canales vero ab hoc in totum corpus sparsos, venas ipsas;*

hanc siue appetitricem, siue naturalem voces nihil interst. Altera existit, quæ non modo vt stirpibus, & vita præditis, sed etiam vt animalibus nobis insita, hæc sedem habet in corde, ipsaque in siti caloris, seu vita fons est, ab hac deriuantur arteriæ in vniuersum corpus, & hæc facultas vocatur vitalis, & animosa. Tertia est ratiocinatrix, quæ in cerebro habet domicilium ea voluntarijs actionibus vna cum sensibus præsidet, vtitur hac quibusdam canalibus nimirum neruis ipsis sensum, motumque per illos in totum animal transmittens.

N. 12. Y asi dize muy bien el Doctor Manuel Martinez *lib. 1. tract. 2. quest. 2.* que no se dize el higado tal por la produccion, sino por la liberalidad de la distribucion de su sangre con todos; oyga vuestra merced sus palabras: *Propter quod Galenus loco citato dixit tres esse facultates, quibus nostrum corpus gubernatur, & Auicena membra principalia esse, quæ sunt ad hoc neccessaria, idest, ad munera dicta defectu cuius, & si facultas nutritiua ita requisita sit pro vita conseruanda, vt tandiu viuat homo quandiu nutritur, non valet partem principem constituere, quia principatus non ratione principis facultatis absolutè, sed ratione dependentiæ, quam habent aliæ partes ab ipsa* (notese esto) *per communicationem alicuius constituitur; prapterquam quod qualibet pars facultate nutritiva fruitur, & sic princeps per aliqud peculiare debet dici; scilicet per dependentiam, & cum hac quoad indiuiduum. & quoad speciem sit, vt ait Auicena loco citato, & Galenus lib. artis Medicinal. Sic distinenda est. Pars princeps illa est a qua aliquid communicatur toti ad conservacionem indiuidui, vel speciei neccessarium.* Y asi se dize el higado parte principe, no por la produccion, sino por la comunicacion al todo como nos lo dize Galeno *lib. 6. de Placitis Hipp. & Platonis cap. 7.* con estas palabras: *Quod si dicas iecur quasi ministrum ad magnum quoddam opus á natura cordi adiunctum fuisse, quo videlicet ipsi materiam cordi præpararet, sicut ipsum á ventre præparatam accipit, verisimilis quidem erit ratio, non tamen vera, apparet enim non tamquam ministrum principi iecur cordi materiam præparare, sed ipsum esse Principem, qui distribuendi habeat potestatem* (y poco despues) *hoc enim neque ministri, sed ducis, ac Principis opus est.*

N. 13. En el num. 19. aviendo, para probar que del vicio de humores en qualidad se puede indicar sangria, traido aquel texto de Galeno *de victus rat. com. 4. text. 19. Menodutus*

Empiricus in sola plethora appellata sindrome sanguinis missionem obseruare consueuerat, nos autem, & ea non existente venam secamus. Dize V.md. *Vè aqui dize el señor Galeno que sangro sin aver plenitud; luego sangrò aviendo vicio de humores en qualidad*: No sè como se infiere esta consequencia, y mas quando consta del nu. 23. que la sangria se indica de enfermedad grande que de pende de vicio de sangre en qualidad, cantidad, ò movimento. Señor mio de toda la proposicion disjunctiva con destruccion de vn a parte, à la posicion de la otra, vale la consequencia; pero es quando ay solo dos partes, pero quando tres, sean de destruir las dos para que valga: Ex. gr. Pedro està en Sevilla, en Carmona, ò en Vtrera; no vale, no està en Sevilla, luego en Vtrera, pero valdrà, no està en Carmona ni en Sevilla; luego en Vtrera; Sic similiter es menester probar, Galeno sangra sin plenitud, y sin vicio de songre en movimiento luego sangra por vicio de sangre en calidad, es cierto que aunque se verifique el que sangra sin plenitud, no se verifica que sin vicio de sangre en movimiento, antes del mismo texro se verifica que sangra por raçon del: y assi prosiguiò el texto con las palabras immediatas, que son: *Cum dolor vehemens hominem prahenderit vel pars aliqua fracta fuerit, vel os ex loco pulsum, vel alius quispiam artus confractus.* Bien claro està que aqui Galeno aconseja la sangria por raçon de la fluxion, ò mouimiento a las partes contristadas, ò ya sea por vehemencia de dolor, por dislocacion, ò por fractura, y assi por el vicio en movimiento sangrò Galeno; y assi lo entiende tambien Bravo *Rosol. Med. p. 4. disp. 1. resol. 1. §. 3.* en que dize despues de aver citado dicho texto: *En qualiter Galenus sine plenitudine, vt impediat mo: bum magnum à motu sanguinis oriundum, sanguinem mittit.*

N. 14. En el num. 20. queriendo confirmar la dectrina del antecedente, se dize, que Galeno manda sangrar en las calenturas diarias, que provienen de obstruccion, aunque pequen los humores solo en qualidad; y aunque es verdad que se deve en tales fiebres muchas vezes sangrar, pero no se puede dexar de notar, que le engañasse a. Vmd. la semejança para querer probarlo con Galeno en el *lib. 8. meth. cap. 4.* cuyas palabras si se huvieran citado pocas lineas mas arriba, se viera como no habla de las diarias sino de calentura nacida de leve obstrucion la qual dize Galeno que saltem en el principio es semejante a las fiebres diarias: *Sed*

qua ex parua oritur obstructione ea (vt dictum est) saltem inter initia similis Diarijs est. Protracta tamen inclinatione suspecta redditur, quamvis putredinis indicia in pulsibus adhuc non appareant. Quippe nisi vitiosus humor penitus transpiret necesse est vt putrescat, Ergo vt transpiret mitiori tam auxilio opus est. Ac siquidem vel puer, vel senex sit sanguinem detrahere non licet inter has ætates vbi robur ægro non deest secanda est vena etiam si plenitudinis signa non adsint.

N. 15. En el num. 21. para probar, y confirmar la doctrina de los antecedentes numeros, se halla esta prueva: *De qualquiera qualidad excedente se toma indicacion de remouerla por su contrario, Luego del humor que peca en qualidad se toma indicacion de atemperarlo, y remitirlo por su contrario: Luego la indicacion de purgarlo de otra raçon que se halla en el tal humor se deve tomar, y no de la qualidad precisamente.* Doctrina es esta a mi entender evidente: pero incompossible con el dezir en el *num.* 23. que los humores que pecan en qualidad indican sangria: porque la raçon de no indicarse purga del humor que peca en calidad, es porque del tal vicio de humor se toma indicacion de atemperarlo, y remitirlo por su contrario: Luego del humor que peca en qualidad precisamente no se toma indicacion de sangria; porque *idem inquantum idem semper indicat idem*: Luego la indicacion de sangria de otra raçon se toma, era menester mirar adelante para que no se hallara tan atrasado como otros este numero:

N. 16. En el 22. *Puedese tomar indicacion de purgar algun humor, aunque este con sus devidas qualidades.* Dize V.md. lo qual aunque es cierto, lo falsifica el immediato numero; porque mas bien se vea ser de Manifiesto de las falsedades &c. porque nos manifiesta el 23. que la cacochymia es el indicante de purga; *y que es vn vicio de humor que peca en qualidad separado de la sangre*; Luego si para que aya indicacion de purgar a de aver cacochymia, y esta es vicio de humor que peca en qualidad, no se puede tomar indicacion de purgar algun humor estando con sus devidas qualidades; y si se puede; no serà la cacochymia vicio de humor que peca en qualidad; pues no es necessario tanto vicio, basta pues el que sea redundancia de otro humor, que la sangre separado de ella aora peque en calidad, aora en quantidad, oigamos a Galeno en el *lib de plenitudine c.*10. *Sed opus profecto fuerit (dize) vt cum vnoquoque istorum simul sanguis augeatur, alioquin si sola exuperauerit bilis putrida, vel flaua dicta,*

dcta, quemadmodum evenit ijs qui regio morbo impliciti sunt, ij affectus non amplius plenitudo, aut plethora appellari merentur, sed potius vitiosorum humorum copia, gracé vero cacochymi, & id ipsum de bile atra, ac de pituita dicendum. Dize pues Galeno que es menester que con los demas humores se aumente la sangre, porque si sola exuperare la colera putrida, ô la natural, como succede en los atiriciados, que entonces no se deve dar nombre de plenitud, sino antes se deven llamar dichos humores cacochymos, y que lo mismo se á de dezir del humor melancolico, ò pituitoso, enque se reconoze cacochymia sin vicio de humor en calidad, conque no se dize bien ser la cacochymia vicio de humor, que peca en qualidad separado de la sangre: Lo qual se confirma con el mismo Galeno. *lib. 4. meth. cap. 6. sicuti sanguinis missio vel propter ipsius plenitudinem, vel propter morbi magnitudinem; ita purgatio, & propter abundantiam alterius succi, & propter vim morbi adhibetur*, Dize, que como la sangria se administra ò por abundancia de sangre, ò por magnitud de morbo, assi la purga, y por la abundancia de otro humor, y por la vehemencia del morbo, tambien se admi nistra; es assi que la cacachymia es la raçon deque se toma indicacion de purgar; luego si qualquiera humor otro que la sangre se expurga por la abundancia, se expurga sin vicio en qualidad, y consiguientemente la cacochymia no es vicio de humor separado de la sangre, que peca en qualidad.

N. 17. En el numero 25. respondiendo a vn texto de Galeno del *lib. 13. meth. cap. 15.* se dà la solucion, diziendo: *y preguntado el señor Galeno, dixo que quando avia dado esos medicamentos* (habla de los catharticos) *era en la declinacion, y que entonces todos lo haZian, y que no tiene el texto nada contra los Medicos Sevillanos, y que sea, vea el contexto donde dize: Pracedente autem tempore vbi phlegmone iam concoquitur. Que mas claro puede Galeno dezir, que en la declinacion?* Aunque sigo la practica Sevillana por lo concluyente de sus raçones, y certeza de sus experiencias; con todo no pudiendo seguir la doctrina de este numero, me opongo a la solucion de esta suerte; si por alguna raçon se debe entender, que habla Galeno de la declinacion de la inflamacion maxime por señalar el tiempo: *Vbi phlegmone iam concoquitur*, es cierto no inferirse de estas palabras que habla de la declinacion; luego no habla de ella solo porque se puede enten-

der del eſtado; y aumento; y pruebolo, quando el phlegmon ſe cuece da el purgante; es aſſi que antes de la declinacion, v. g. en el eſtado ſe cuece: luego de que diga, que quando ſe haze coccion, no ſe infiere que ſea en la declinacion; pues ay dolor, y fiebre, quando ſe ſupura. *Cum pus ſit dolores, & febres fiunt*; y eſta ſe halla antes de la declinacion; ſiendo aſſi que ſe haze la materia mediante la coccion.

N. 18. Confirmaſe eſto con la doctrina de Galeno *lib. de totius morbi temporibus c. 3.* dice pues, hablando de los tiempos de la inflamacion: *Principium inflammationis eſt, quo pars ſanguinolenta ſubſtantia repletur, cum autem fluxus ceſſaverit, & quod in particula inflammatione obſeſſa continetur, putrefieri inceperit, calor quidem ob putredinem naſcitur, & fluxio magis propter calorem, vnde etiam ſpiritus generatur, atque ob hac ambo particula magis quam antea diſtenditur, etiamſi nihil influat: hoc tempus eſt inflammationis augmentum: porrò cum in pus iam vertitur, maximi dolores, tunc partem apprehendunt. Nam in puris generatione dolores, febresque magis quam prius infeſtent: Vocatur vero huiuſmodi tempus vigor affectionis. ſi vero fluor in pus mutatur, vel diggeritur, minorem tumorem, & tenſionem reddet, huiuſmodi autem eſt declinationis principium.*

N. 19. Dize pues Galeno, que el principio de la inflamacion es quando la parte ſe llena de ſangre; pero que quando ceſſare la fluxion, y lo contenido en la parte inflamada, empeçare à podrecer, que ſe origina calor por la putrefaccion, mas fluxion por el calor, de que reſulta vapores de flatos, por cuya cauſa la parte ſe extiende mas que antes, aunque nada fluia, que eſte tiempo es el aumento de la inflamacion; pero que quando ya ſe convierte en pus moleſtan la parte grandes dolores; porque en ſu generacion la calentura, y los dolores moleſtan mas que antes, y que eſte tiempo es el eſtado, ò vigor: pero que quando la materia fluxa ſe muda ſupurandoſe, ó reſolviendoſe, haziendo menor tumor, y tencion, que ya es el principio de la declinacion. De eſta doctrina de Galeno conſta que antes de la declinacion ſe cueze la materia contenida en la parte inflamada, pues ſiempre empieza el aumento por el cocimiento: *Vbi concoqui inceperint principium finiri; ſecundum autem tempus quod aſſenſum nominant accedere*: Conque dando Galeno el cathartico quando la inflamacion ſe cueze, no dize claro, que ſe à de dar en la declinacion.

N. 20. Y para probar, que

modo de la declinacion cita V. md. aquellas palabras: *Magisque in remissionibus, tum his ipsis audacius quam antea vtendum.* Señor mio, estas palabras dan à entender que antes tambien de la declinacion; luego no se puede decir absolutamente que se debe entender el quando de la declinacion: porque comparandola Galeno al estado, y tiempos antecedentes, dice que se à de vsar en ella aquellos medicamentos con mas audacia que antes: luego antes se pueden vsar con alguna audacia, conque no son verdaderas las palabras de este num. *Atiendase a el averlo dado en la declinacion, y à el aliquid, que es lo mismo, que si dixera que poco y a el cozerlo en ptisana que todo viene a hazer vna purga quasi lenitiva.* Señor Doctor aunque del polipodio se puede entender por el *aliquid* poco, no empero del veratro; pues no haze relacion a el el *aliquid*: *Ego namque filicula aliquid in ptisana aliquando incoxi, & nigri veratri corticem.*

N. 21. Llegemos pues à examinar del num. 28. estas palabras: *Aviendo enfermedad grande, y fuerças que lo permitan, no ay que temer el sangrar:* aviendo dicho en el num. 23. que: *la sangria es vna euacuacion vniversal indicada de enfermedad grande, que depende de vicio de sangre en calidad, cantidad, ò movimiento:* luego aunque la enfermedad sea grande, y las fuerças lo permitan, no siendo pendiente de alguno de dichos vicios, no se debe executar la sangria, alias se administrarà sin indicacion, lo qual no deben hazer los Medicos racionales; luego ni sangrar en la enfermedad grande, aunque sobren fuerças, no dependiendo de alguno de dichos vicios de sangre: *Et non est phlebotomandus nisi vnus duorum, aut ille qui debet cadere in egritudinem sanguinis, & iam cadit, aut ille qui iam cadet.* Auicena *fen.* 4. 1. *cap.* 20.

N. 22. De las fuerças no se toma indicacion curativa: porque solo indican su conservacion; y assi no pueden pedir sangria, aunque permitiendola se pueda executar, no abiendo impedimento si està pedida: y assi nos enseña Galeno *libr. de optima secta ad Trasib. Sed ex his nullum remedium à facultate indicari cognoscat, nam si, constans vis remedium indicat in sanis etiam remedium indicaret.* Luego es menester para que se tome la indicacion de sangrar, que sea del morbo magno, queda antecedentemente en el numer. 6. probado que no es indicante de sangria: y aora se confirma con la doctrina del Doctor Maroja *lib.* 4. *obseru. Med. disput.* 1. *§.* 2. *fol. mihi* 584. *Morbus magnus postulat reme-*

remedium magnum per se: ergo cum plura sint remedia magna debet assignari aliquod cuius ratione remedium magnum determinate tale expostuletur. hoc non potest esse ipsa morbi magnitudo, quæ indifferenter se habet ad quodlibet remedium magnum: ergo morbi magnitudo non petit determinate sanguinis missionem, siue præsentes sint alij scopi, siue non: Autoridad es esta que convençe con su razon lo contrario de lo que dicho hunanos manifiesta.

N. 23. El texto de Galeno del *lib. de curandi ratione per sang. miss. cap. 13. Quod ambobus scopis præsentibus, constat, nullam esse crudorum humorum tantam talemque plenitudinem, quæ hoc inhiberi auxilium possit.* Esto es que auiendo enfermedad grave, y fuerças, no puede hallarse tanta cantidad de humores crudos, que puedan impedir sangria: Este texto señor Doctor no se debe traer, ni aplicar assi como suena, porque puede ser ocasion de errar, como probaremos, y assi entiendese solo, que quiso dezir Galeno, que no empiden la sangria por muchos que sean los humores crudos; quando se hallan mesclados con la sangre de calidad, que se contemperen, y refrenen de ella; que entonces aviendo fuerças se puede sangrar y assi, dize Auicena. *Quod si fuerit humor qui vincit sanguis, aut cum humore qui vincit sanguis tunc phlebotomia est magis conveniens res lib. 4. fen. 1. tract. 2 cap. 7.*, ò quando dependen de alguna euacuacion de sangre detenida: pero quando los humores crudos superabundaren separados de la sangre, que se entienden supernatantes, y assi dize Galeno *Comment. 23 de nat. hum. Pro abundante intellige nunc dictum supernatans, aut si mavis id quod non est cùm cæteris omnibus commixtum supernatans puta appellatum:* Entonces el remedio conveniente es la expurgacion, y assi dize Galeno, que Hippocrates enseña en diversos lugares que quando los humores guardando proporcion se aumentan se socorra con sangria, pero que quando vno superabunda entonces con medicina purgante: *Hippocrates vero non hic tantum, sed in alijs suis comentarijs quando invicem proportione servata humores omnes augentur, missione sanguinis auxiliatur: quando vero vnus super abundat, ibi purgatiuum dat medicamen. lib. 2. de humoribus comment. 8.*

N. 24. Contesta esta doctrina el mismo Galeno 4. *de sanit. tuenda cap. 4.* En que dize que si estando las fuerças constantes todavia la lassitud molesta, que se a de atender si con copia de sangre, ò si con crudos, y de ningun mo-

do cocidos humores, ò si se halla por si solo el humor vicioso que produce la lassitud; porque si con copia de sangrè, ò se à de cortar la vena, ò se á de obrar algo que equivalga; Empero que si los humores viciosos subsistieren sin copia de sangre, se à de administrar expurgacion, que sea acomodada al excremento que molesta: *Nam vinum robore constante, si lassitudo adhuc infestat, æstimandum est, cum sanguinis ne copia, an cum crudis, ac minimè coctis humoribus, an per se solum consistat vitiosus humor, qui lassitudinem creat; namsi cum sanguinis copie, aut vena incindenda, aut aliquid quod tuntundem valet, agendum. Quod si vitiosi tantum succi, bique citra sanguinis copiã subsint, purgatio petenda est, quæ infestanti excremento sit accommoda, &c.*

N. 25. Y se confirma el que no se pueda entender absolutamente como V. md. lo trae puesto, que el mismo Galeno habla assi: *Nempè hic solus cum incipit, eget interdum sanguinis detractione, cum scilicet ex retentione, vel hemorrhoidis, vel muliebris, vel ex quapiam, quæ ita plethorica sit causa, inceperit; tympaniam vero, & ascitem nullus per sanguinis missionem curare est ausus, &c. 4. de rat. victus in acut. textu III.* ia cerca del fin: Dize pues hablando de la nasarca que esta solo quando empeça necesità (notese esto, alguna vez de sangria; esto es quando se origina de alguna sanguinolenta excrecion suppressa como menstrua, ò hemorrhoidal, pero que en la hidropesia tympanitis, y ascitis ninguno se atreuio à curar por sangria; ve aqui V. md. como succede aver tanta copia de humores crudos que prohiben sangria, auiendo enfermedad grande, y fuerças que lo permitan: Oigamos al Doctor Sancta Cruz sobre este lugar *lib. 3. de imped. cap. 5. Iam videtur quam consone loquatur suis principijs semper propofuerat indicationem ad sanguinem mittendum desumi non à morbo, sed ab specie causæ, quæ cum sanguis est audacter mittendus, si vero à natura sanguinis deflectit, & in alienam separatam, & supernatantem naturam fuerit permutata, ad pensum, & gradum permutationis, & alienationis permutatur iudicatio: & incipit apparere neccessitas expurgationis, & obscurari indicatio sanguinis missionis, tantumque increscere potest prædicta separatio, & alienatio à natura sanguinis, vt vnam guttam extrahere (si possumus sic ponderare hanc rem) sit ægrum iugulare. Textus præsens id testatur. In tympanite vero, & ascite, quia materia peccans, & causans morbum magnum, ita exorbitat, & aliena est à natura sanguinis, neutiquam iste est mittendus,*

tendus, nisi consultò agrum iugulare volueris: Conque traer el texto de Galeno en el sentido, que en este numero le trae V. md. segun lo que dize el Doctor Sancta Cruz es traer el enfermo al degolladero.

N. 26. Y assi quiere Auicena que nos abstengamos de sangria aviendo poca, y buena sangre, y juntamente humores gruessos muchos. *Fen. 4.1.c.3. cum sanguis paucus est, & bonus, humores autem crassi, & multi, à phlebotomia tibi cavere debes: nam phlebotomia bonum rapit, malum relinquit*, Y por esso nos aconseja el que nos guardemos de traer con la sangria al enfermo, ò a la ebulicion, y hervor de la colera, ò a la crudeza de la pituita: *Caue ne agrum ad vnum duorum perducas, aut in biliosorum ebulicionem, aut in pituitosorum cruditatem*, y el Gentil sobre Auicena hablando de la sangria en la fiebre humoral, que muchas vezes no conviene por la dicha razon: *Si autem febris putrida sit ab alijs humoribus à sanguine, cum quibus non peccet sanguis, nec sint sanguine commixti non competit phlebotomia, quia facit cholericos furere, incrudat frigidos, &c. Comment. in Auicenam fen. 12. cap. de curat. feb. putrid.* lo importante de este puncto me à ocasionado la dilacion.

N. 27. Es pues de considerar el ver que segun la doctrina de Galeno es menester attender à que si el humor aora sea crudo, aora no; abunda juntamente con la sangre, que entonces señor Doctor no impide, antes si indica sangria, pero sino, es necessario abstinencia de ella, y no se puede executar, son pues las palabras de Galeno: *Vbi quidem paululum, vel citra sanguinem restitum, vel vltra processum est, audacter mittendus sanguis est; vbi autem plus, consideratione agendum; vbi verò plurimum in ijs, nullus omnino mittendus est: inspicere verò, & quantitatem conveniet, vt verbi gratia, si bonus sanguis paucus sit, reliquus vero succus plurimus, vtique in ijs abstinendum à detractione sanguinis est 4. de tuenda sanit. cap. 2.* Conque puede aver tanto succo crudo, que aunque aya enfermedad grave, y fuerças impida sangria: no se puede pues traer el texto absolutamente como V. md. le trae, porque assi contiene vna sentencia temeraria, y assi lo dize el Doctor Pedro Miguel de Heredia. *Syntagmatè vnius versali de febre causon cap. 43. §. Sed dices: Adducta vero* (scilicet sententia) *lib. de vena sect. Quod si virtus constet, nulla datur ianta copia crudorum, qua vena sectionem impediat, temeraria, & periculosa mihi videtur, vt illa, quod si morbus sit magnus*

gnus quicumque sit, & virium robur adsit vena secari debeat. Dize pues que la sentencia de Galeno; que auiendo enfermedad grande, y fuerças no puede avèr tanta copia de humor crudo, que impida sangria; es temeraria, y peligrosa, como el dezir que auiendo enfermedad grande, sea qualquiera, y fuerças se debe sangrar, lo qual confirma Fernelio *lib. 2. de vena sect. cap. 4* dize: *Pituitosa plenitudo minime postulat venæ sectionem, cùm enim impensè frigida sit, sanguinis missionem aduersatur, quæ magis cruditatem refrigerans, ita conduplicat, vix vt vnquam concoqui, emendari que possit.*

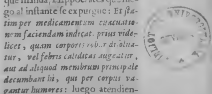
N. 28. Doy à el dicho num. fin con vna consulta. Al dia 28. de vna enfermedad gravissima, llamado V. md. à vn enfermo, halla que el Medico auiendose exercitado en su curacion muy bien, por aver hecho muchas, y buenas euacuaciones, y otros muchos remedios, tiene prevenido el sangrador pareciendole conveniente bolver à sangrar el enfermo, el qual estava casi in agone, con pulso magno, veloz, y desigual, lengua aspera, y negra, dolor de pecho, y dorso, con respiracion dificil. Aviendo pues oydo el parecer del Compañero; dize V. md. enfermedad grande tenemos, como bien se demuestra por sus sympthomas, fuerças tambien, pues ay pulso magno, y veloz: y assi en conformidad del parecer de mi Compañero ordeno el que luego se sangre este enfermo: *Pues auiendo enfermedad grande, y fuerças que lo permitan, no ay que temer el sangrar.* A este tiempo el Doctor Sancta Cruz (que tambien auia concurrido) aviendole tocado al enfermo el estomago y vientre; discurriendo por todas sus partes, dixo: Señores yo estoy persuadido, discurriendo por la vida anteacta, que por los continuos desuelos, yerro en el alimento, y por otras causas; por ser este enfermo dado á mucho estudio, y con negocios graves del Rey, y Reyno ocupado, y distraido, à juntado grande copia de flatos gruesos, y de succos crudos en la primera region, causa cierta de tantos accidentes, que en todos los dias antecedentes no an podido pasar à las venas, ni por las angostias del higado à la parte gibba trascolarse: y assi soy de sentir, que en lugar de la sangria por V. md. ordena da reciva el enfermo luego vn clyster emolliente, y purgante. Despedido pues el phlebotomario, y echado el clyster depusò el enfermo 4. vezes el vientre, no de hezes del alimento solo, sino vnas partes de melancolia adusta, y de otros humores gruessos: conque

conque el enfermo empeçò à dar voces, diziendo que con tan facil remedio se hallava ya libre de tan grave mal. Vease en Sancta Cruz *lib. 3. de imped. cap. 12.* dicha observacion junto con la doctrina necessaria è importãtissima en la pratica que dicho cap. contiene.

N. 29. En el num. 30. trayendo aquel celebradissimo texto de Auicena *lib. 4. fen. 1. tract. 2. cap. 7. Cum autem materia est plurima mobilis permutabilis de membro ad membrum, & existimas, quod non est spatium in eius digestione, aut forsan accidet ex ea apostema pluriticum aut aliud, & si dimittatur faciet cadere in timorem ante tempus in quo expectatur digestio, procul dubio tunc necessaria est eius euacuatio, timor enim in hoc est minor, quam timor in illo:* Dize V. md. que manda purgar sin que aya cocimiento, pero es auiendo turgencia, que eso quiere dezir: *Permutabilis de membro ad membrum*, y que se advierta el cuidado que quiere Auicena se ponga en si dà tiempo, ò no para cozerse el humor turgente.

N. 30. No puedo dexar de notar en que siendo este texto Achiles de los muchos Doctos Minorantes; responda V. md. tan por cima, y de paso: Señor mio las soluciones, y mas en punctos tan graues, se an de dar no por cumplimiento, sino para satisfacion de las dudas, y quietud del ingenio: y para que se reconosca, que no satisface dicha solucion, Digo: que dicho texto tiene dos sentidos, vno de turgentes, y otro no; en el primero no ay duda; pruebase el segundo, en los turgentes no se espera à que aya cocimiento: luego no habla de ellos: porque los humores turgentes andã vagueando por muchas partes, y consiguientemente no puede attenderse à darles tiempo paraque se cuecan, porque para eso era menester el que se quietasen; lo qual no pueden los turgentes, y assi ni cocerse; luego no se les puede dar tiempo paraque se cuecan antes si como tengan todos los requisitos para la expurgacion, y se tema daño en tardar su execucion, se debe luego executar, que por eso dixo Hippocrates: *Medicari in valde acutis, si materia turgeat, eadem die, tardare enim malum 4. aph. tex. 10.* y assi dize Galeno en el comento, que mandã Hippocrates que luego al instante se expurgue: *Et statim per medicamentum euacuationem faciendam indicat. prius videlicet, quam corporis robur dissoluatur, vel febris caliditas augeatur, aut ad aliquod membrum principale decumbant hi, qui per corpus vagantur humores*: luego atendiendo al texto no solo auiendo turgencia se debe expurgar, sino

tum-



tambien por el temor de que la materia no à de esperar el conocimiento, sino que à de matar antes que se enmiende: *Si dimitatur faciet cadere in timorem ante tempus in quo expectatur digestio, proculdubio, tunc necessaria est euacuatio eius.*

N. 31. Y assi dize Auicena, que es menor daño, y que se sigue menor inconveniente de la euacuacion del humor no cocido, ò crudo, que del esperar tiempo neccessario para su enmienda, y cocimiento, quando probabilissimamente se teme que à de sobrevenir primero la muerte que se cueza la materia; *timor enim in hoc est minor quam in illo*; Esto es, el temor de la euacuacion de la materia cruda es menor, que el del esperar su cocimiento. Este temor no se puede entender de los turgentes; luego en el segundo sentido no habla Auicena de ellos; porque como en la turgencia no aya parte debil que reciva, antes si todas expelan el humor, el qual esta separado de la massa de la sangre, se dirige con el cathartico à las vias de la euacuacion, y assi dize Heredia *Comment. in Hipp. de morb. popul. in historia Auaxionis: In turgentia non est determinata natura ad pellendum in partem determinatam, & sic si dirigatur à medicamento in vias euacuationis, obediet tractioni medicamenti, quia nulla pars in turgentia trahit ad se, nec pellit indeterminatam, imò omnes excrementa mota recusant.*

N. 32. En el num. 31. explicando aquel texto de Cornelio Celso lib. 2. cap. 10. *Aliquando etiam primo die sanguinem mittere necesse est, sic nunquam vtile post diem quartum est, cùm iam spatio ipso materia, & exhausta est, & corpus corrumpit, vt detracto imbecillum id facere possit, non possit integrum, quod si vehemens febris vrget, in ipso impetu eius sanguinem mittere hominem iugulare est.* Dize V. md., que aqui va hablando de las calenturas sinochas, y dize que en el principio de la accession si sangran al enfermo, es matarle; y ello dicho se està, pues hallandose naturaleza agravada, euacuando entonçes se disipan muchos espiritus, y se debilita naturaleza, y por falta de dichos espiritus, no puede vençer a la enfermedad, y queda vencida. Y aun por eso dixo Hippocrates. *In accessionibus abstinere oportet, nàm cibum dare nociuum est.* Y bolviendo à nuestro texto, dize el Autor, que en dichas calenturas no se sangre en principio particular, sino que se espere à la declinacion: hasta aqui son palabras de dicho numero; sobre las quales es la primera Nota decirnos, que dize dicho Autor que no se sangre

ſangre en el principio particular; Señor mio lo primero es que no ſe deduce tal de dicho texto; lo ſegundo que alli habla de las calenturas ſinochos; eſtas no tienen principio particular; pueſto que no tienen acceſſiones; luego no ſe puede dezir eſto, menos traer el texto de *In acceſsionibus,&c.* lo vno porque aun en las fiebres, que tienen acceſſiones, damos muchas vezes alimento en el principio de la acceſſion; quando peligran la fuerças, como conſta de todos los practicos, y la experiencia nos d-muestra no ſer deguello de enfermos; luego ſi milita per te la miſma razon, tambien ſe puede, ſin degollar el enfermo, ſangrarlo en el principio de la acceſſion particular; y ſino no ſerà bien traydo el texto por eſta raçon.

N. 33. Es pues cierto no tener las fiebres ſinochos acceſſiones: luego no puede auer principio particular en ellas; porque ò deſde el principio al fin ſe perpetua el incremento, ó luego deſde el principio llegan con vna remiſsion al fin, ò guarda vn miſmo tenor deſde el principio; no ay otras eſpecies de calenturas ſinochos mas de eſtas tres; en eſtas bien ſe ve, que no ay particular principio, ni ay acceſſiones: luego no las ay en los ſinochos; Oiga V. md. à Valles *lib.* 5. *controuerſ. cap.* 22. hablando de la fiebre ſinocho, *Febrium continuarum etqua ad infebricitationem non perveniunt, quadam nec remiſsiones quidem habent, ſed aut á principio ad finem vno perpetuo incremento vires aſſumunt, aut ab ipſo ſtatim principio, quam minimo tempore totam nactæ magnitudinem vnica remiſsione conqueſcunt, aut eundem caloris modum toto morbi tempore retinent.* Dize pues que los ſinochos ni aun remiſsiones particulares tienen; veaſe como tendran particulares principios; y el Doctor Luis Mercado *tom.* 2. *de feb. Sanguinis, & reliquis continentibus* dize: *Eæ etenim febris quæ ex efferveſcenti ſanguine prodit media procul dubio natura eſt inter omnes febres, nàm primo ab interpolatis diſtinguitur continuitate, á continuis, quæ proportionem habent diſsidet, quia vnicam habet acceſsionem á principio ad finem.* Vnica acceſſion, dize que es la que tienen dichas fiebres del principio al fin, y el doctiſſimo Bravo reſol. med. parte 3. diſp. 5. ſect. 1. reſol. 1. §. 1. dize explicando la difinicion del ſinocho: *Eſt continens quia vna clauditur acceſsione à principio ad finem, ex Galeno 9. meth. cap.* 2. Y aſſi nos enſeña lo miſmo Galeno diziendo 2. *de diff. feb. cap.* 2. *Continuarum autem, quæ ex flava bile proveniunt, duplex eſt ſpecies altera earum quæ continuo ſervore*

G ſ, no-

synocha appellantur, quarum vniuersum tempus in vnica consumitur accessione, quæ à principio vsque ad finem pertingit. Ijs verbis (dize Heredia *syntagmate de febr. sang. cap. 44. sect. 3.*) *clarissime exponuntur duæ conditiones à nobis addactæ, nimirum quod in vnica accessione tota continuò absumatur, & per consequens quod accessionibus pluribus, & repetentijs privetur.* Vea v.md. como puede dezir Cornelio, que no se sangre en el principio particular, pues es euidente que no lo tienen las fiebres sinochos. Y si tubiere v.md. algunas dudas acerca de esta doctrina, hallarà la solucion en Maroja tract. de feb. lib. 4. qu. 14. de feb. sang. §. 1. fol. mihi 106.

N. 34. En el num. 32. *Y la raçon es que corrupcion de sangre no se puede entender de toda la massa sanguinaria, porque es imposible que resista la naturaleza à tal corrupciō, sinque primero falte el viuiente. Pues como se a de entender? de esta suerte: quando la massa sanguinaria esta corrompida, esto es, vnas partes estan corrompidas, y otras no; vnas estan in facto esse, y otras in fieri, entonçes no se debe sangrar.* Si vnas partes estan in facto esse de la massa sanguinaria corrompidas, y otras in fieri; luego no quedan algunas, que no estèn corrompidas; no abiendolas, no puede la naturaleza resistir a tal corrupcio; luego lo mismo es que se entienda con el grano de sal, como v. md. dize, que sin el; porque ò de las partes corrompidas in fieri puede auer materia de espiritus virales, ò no; sino la ay aunque se entienda con mas grano de sal, no se puede resistir tal corrupcion; pues como dixo Hippocr. lib. de corde agens de cordis ventriculis: ***Hi sunt humanæ naturæ fontes, hincque flumina per totum corpus distribuuntur, quibus tota eius moles irrigatur, atque hi vitam hominis auferunt quòd si excitentur perijt homo;*** En faltando el agua que comunica la fuente de los ventriculos, que es los espiritus se seca el arbol viuiente, porque los espiritus vitales viuifican las partes, disponiendolas para las acciones vitales, y assi dixo Auicena fen. 1. 1. hablando de los vitales espiritus: ***A corde recipere vitalitatem eamq; ad partes deferre spiritus*** Si pueden de las partes corrompidas in fieri engendrarse espiritus vitales; luego se podrà tambien sangrar, pues por raçon de la corrupcion de la sangre se indica sangria, y por poderse engendrar espiritus vitales de la sangre aunque corrompida in fieri, podrà auer virtud, que tolere la euacuacion: Dize v. md. despues: ***Ve aqui Cornelio sangra quando ay corrupcion de sangre, però se a de entender***

der como lo tengo explicado. Veafe pues fi de alguno de los modos explicados, fe puede fangrar; porque de la vna corrupcion que es de toda la maffa no fe puede entender, porque es inpoffible refiftir el viuiente; en la fegunda de vnas partes in fieri, y otras in facto effe; nos dize efte num. que no fe debe fangrar; con que mal fe puede entender como v. md. tiene explicado.

N. 35. En el num. 33. auiendo traydo aquel texto de Valles 2. *meth. cap. 4. In his etiam magna exeuntis fanguinis corruptela, &c.* dize v. md: *Arrogante texto por cierto para contra los que en vna cacochymia grande no mas de porque ven que la maffa fanguinaria efta muy corrompida de ay tomanindicacion de fangrar.* Señor mio tan arrogante es que hafta contra v. md. fe mueftra: pruebolo; bafta el ver que la maffa fanguinaria efte muy corrompida, paraque aya morbo grande, ò prefente, ò imminente que dependa de tal vicio; es pues cierto en fu doctrina de v. md. y que yo figo, que auiendo enfermedad grande, pendiente de vicio de fangre, fe indica fangria; luego aun en contra del texto, tomarà v. md. indicacion de fangria en tanta corruptela de la maffa fanguinaria.

N. 36. Antes de confirmar efto con doctrina de Galeno, e de notar el llamar aunque fea con Valles à la corruptela de fangre cacochymia, fiendo efta, como confta de efte mifmo num., vicio de humor que peca en qualidad feparado de la fangre, no fiendo pues aquella corruptela de que fe habla vicio de humor feparado, pues antes la es de la fangre, mal puede fer cacochymia: notamos tambien que auiendo definido la cacochymia por vicio de humor, que peca en qualidad, &c. dize luegò: *Que el predicado conftitutivo de dicha cacochymia es el eftar el humor feparado del conforcio de la fangre, ò ya fea fupernante, ò ya turgente:* luego no es neceffario el que paraque aya cacochymia, aya vicio de humor en qualidad.

N. 37. Confirmafe tambien el que fe deba fangrar auiendo corrupcion de fangre: *Memineris vero mihi ad eaque funt dicenda quorum caufa vena fectio petitur, nam quoniam hac euacuandi fanguinis caufa adhibetur fanguis autem eft natura vtilis, vtique probe hanc adminiftrare conuenit, vt quod inutile natura fit, emittat. Fit autem fanguis natura inutilis bifariam. Vel cum propriam qualitatem ad vnguem non feruat, neque amplius nutrire, ficut prius cum vtilis effet poteft. Vel ita multitudine creuit, vt aut vires premat,*

 aut

aut cum venas, vel arterias, vel tendas, vel findat, vel obstruat, atque in his quidem sanguis missio vtilis est. Consta bien claro por estas palabras del *lib. 9. meth. cap. 2.* que el vicio de sangre en qualitad indica sangria, es assi, que quando esta la massa sanguinaria muy corrompida, ay vicio de sangre en qualidad; luego entonçes ay indicacion de sangrar: y quanto es mayor el vicio, y corruptela, tanto es mayor, y mas vrgente la indicacion de sangria, porque: *Sicut se habet simpliciter ad simpliciter, ita magis ad magis.*

N. 38. Y porque el texto de Valles puede ser occasion de ierro: Oiga v. md. lo que discurre Heredia sobre el *Syntagmate de feb. maligna disp. 3. quæst. 1. §. Dubitatur rursus*: dize pues: *Neque admitto quod Vallesius docuit quod homines alantur suo, & si prauo succo, nam si hoc esset verum, numquam alimentum deficeret, & si vena pluries secaretur, quando vitiosus sanguis extrahitur, vt non liceret ob corruptelam (vt ipse notat) nisi moderatè euacuare: quod ego libenter admitto, sed contraria ratione: nimirum quia vbi magna corruptela fatigat, & à succis prauis corpus nutriri nequit, moderaté euacuandum, quia paucissimum boni esse potest quod nutriendi sit capax; illud vero bonum cum malo educitur, & inde virtus extremè cadit. Non itaque inferendum necessariò est; sanguis extrahitur nimis corruptus: ergo statim moderatè euacuandum: quia potest in corde esse materia ex qua creentur spiritus, quæ vt durat, durare potest sectionis venæ reiteratio, & si corruptissimus extrahatur, imò quo plus corruptus concipitur, plus extrahendus quandiu vitale robur consistit.*

N. 39. Dize Pedro Miguel de Heredia, que no admite como enseña Valles que los hombres se alimenten de su sangre, aunque depravada, porque a ser esto verdad, nanca faltàra alimento, aunque se sangrasse muchas vezes, quandò se saca la sangre viciosa, de suerte que no fuera licito como Valles nota, por la corruptela euacuar sino con moderacion, lo qual dize Heredia que liberalmente admitte; pero por contraria razon; porque auiendo en el cuerpo corruptela grande, como no se pueda alimentar del succo depravado, con moderacion sea de euacuar; porque ay poco vtil de que se pueda nutrir, y aquello vtil y bueno poco, que ay, se euacua con lo prauo, y assi se rinden del todo las fuerças. Pero que no se à de inferir de aqui necessariamente, se saca la sangre demasiadamente corrupa; luego al puncto se à de euacuar con moderacion, porque puede auer en el

el coraçon materia para la generacion de espiritus, y como està dnra puede durar la reiteracion de sangria; aunque muy corrompida se saque la sangre, y que antes quanto mas corrompida se reconoçe mas se à de sacar quando las fuerças vitales constan. Con que queda su arrogancia el texto: *In his etiam magna exeuntis sanguinis corruptela maxima penuria boni sanguinis indicium, qua vulgares Medicos, & indoctos plurimum movet, atque ad mittendum iterum, atque iterum sanguinem, ac profusius invitat; peritos vero cautiores facit, quia tanta laborantes cacochymia, semel debilitati non habent, vnde reficiantur, interim aluntur suo, & si prauo succo.*

N. 40. Pasemos al num. 36. donde hallaremos que dize v. md. con doctrina de Valles *lib. 2. meth. cap.* 3. que especialmente en las calenturas es conveniente la sangria, y no la purga, porque con la sangria se euacua con la sangre lo vicioso; pero con la purga no se euacua con lo vicioso la sangre, y la sangria prepara para la purga, no la purga para la sangria, donde succede muchas vezes, que con solo sangrar se perficiona la curacion, y no con el purgar; porque la purga supone sangria, y no la sangria purga. Bien estoy en que dize lo mismo Valles *Sapius autem:* pero es doctrina que se debe entender, no assi absolutè, para probar, que no se deba expurgar en el principio en presencia de calentura.

N. 41. Esta doctrina de Valles se verifica, quando el humor vicioso, que causa la fiebre esta mezclado, y commixto con la sangre, que entonzes le confieso à v. md. que se euacua lo vicioso con la sangre, y assi dize Gentil moviendo con Auicena *fen.* 1. 4. *tract.* 2. *cap. de curat. feb. putrid.* si en toda calentura putrida convenga sangria, dize que à de ser quando la calentura es de materia sanguinea, como el sinocho, ò de materia commixta, aora sea colerica, aora malancholica, ò pituitosa: *Auicena soluit hanc quastionem dicens, quod si febris est de materia sanguinea, vt sinochus, aut est de materia alia commixta, vt colerica, phlegmatica, vel malancolica, tamen peccent in sanguine, siuè sint mixta sanguini, tunc phlebotomia est magis conveniens res, & hoc est quod dicit quod si fuerit, quod vincit sanguis quantum ad sinochos; aut cum humore; idest, cum colera, vel phlegmate, vel melancolia, quod vincat, idest. qui est causa febris sanguinis, idest, fuerit quia illi sunt sanguini commixti, siuè in sanguine peccantes.*

N. 42. Y aunque diga Valles que la purga suppone sangria, se à

de entender quando respecto de vna misma causa ay vicio de sangre, y cacochymia, esto se explicarà, v. g. en vna terciana se sangra al principio, y aumento, y estado quando el humor bilioso que es causa antecedente de ella se halla mezclado con la massa de la sangre, y se expurga en la declinacion, porque por el cocimiento queda separado lo inutil, y que dandolo se haze cacochymo, y assi suppone la purga entonzes, y ordine est posterior à la sangria, però quando simul se hallan vicio de sangre, y cacochymia; entonzes laque se suppone es cuya indicacion primero se executa, y assi dize respondiendo à Valles el doctissimo Doct. Bravo *Resol. Med. parte 4. disp. 2. de purgandi rat. sect. 1. resol. 3. §. 3. Respondetur quod dum reliqui humores sunt sanguini commixti sunt pars sanguinis, & ideo Valles indicat prius euacuationem sanguinis deberi, quia respectu eiusdem causæ morb fica; prius causa vniuersalior a qua particularis dependet, euacuanda: at vero humor cacochymus est diversa causa morbi, ac plenitudo, & quia magis aliena à natura possunt ex illa maiora subsequi incommoda, quæ ab arte vitari prius debent.*

N. 43. Empero si la materia febril esta separada de la sangre entonzes, no convendra sangria; antes si no auiendo algun impedimento se executarà la expurgacion indicada; loìga v. md. à nuestro Maestro Bravo como con Auicena lo prueba: Dize pues: *Resol. Med. par. 4. disp. 2. sect. 1. resol. 1. §. 2. Confirmatur ex eodem Auicena fen. 14. cap. de causonide. Vbi cum rationabilis qualitate peccantis, videatur indicati expurgatio, & ex alia parte sicut in reliquis febribus putridis videatur indicata sanguinis missio ex Galeni doctrina, hanc ambiguitatem videtur dirimere dicens. Et non phlebotometur fortasse inflamabit eos & fortasse iuuabit eos, si fuerit turbiditas ibi, & rubedo. Hac Auicena vbi exturbiditate vrina, qua in causonide denotat commixtionem bilis, à qua causatur, cum sanguine, docet indicari sanguinis missionem; si vero absint, hæc signa timet quod sanguinis missio nocebit, quia si bilis à commixtione sanguinis est separata, cum sit cacochyma purgatione, & non sanguinis missione petit enacuari.* Y assi verà v. md. en el Doct. Pedro Miguel *Syntagmate vniuersali cap. 43. de cur. at. febris ardentis*, que dize que en la fiebre causon se á de empeçar la curacion por la expurgacion, quando la materia febril esta separada de la commixtion de la sangre, el qual cita à Saxonia *cap. 33. de febre ardenti*, que confirma esta opinion con authoridad de Gale-

no

no, que en la erisipela exquisita por exceso grande de colera no sangra, sino que aconseja el cathartico, y Pedro Peramato *lib. de evacuandi ratione per sang. miss. cap.* 17. dize: *Sunt ardentes febres in quibus ad deliquium sanguis extrahi potest, vt sanguinea: alia sunt in quibus sanguis, sed moderatè extrahendus, vt in biliosis sanguinem nimis non excedentibus, sunt in quibus nullo modo convenit, vt si bilis nimis sanguinem superet, & sanguis est paucus*, y en este vltimo caso purga primero este Docto Andaluz, en quien podra ver v. md. otros muchos Antiguos, que en su favor cita: Pasqual. *lib.* 2. *de curandis morb. cap.* 2. *de febre ardente*, dize: *Cùm enim solabilis putrescit nullo modo sanguis mittendus est.* Y Aueroes hablando de la curacion de la fiebre ardiente, dize: *Et in ista conveniens existit purgare cum medicina attractiva à principio ipsius, & minuere ex sanguine, si sanguinis signa apparebunt*, Isaac cap. 16. vsa de distincion aconsejando el cathartico, y la sangria: Pues si aun en vna calentura ardiente segun el sentir de tan graves Autores no se suppone sangria à la purga, porque quiere v. md., que la sangria aya de ser primero en las calenturas, y presuponerse à la purga?

N. 44. Y assi Señor mio purge v. md. aunque sea en las calenturas algunas vezes antes de sangrar; Pues consta de Hippocrates *de locis in homine*, en la curacion de la inflamacion de la garganta, que vsa vnas vezes al principio de purga, y otras de sangria segun la indicacion que prevalece: *Sic affectis (dize) à venis quæ in brachijs sunt sanguinem detrahens, & simul aluum subducens, quo id quod morbum exhibet detrahatur.*

N. 45. Y assi tambien Galeno en presencia de calentura empieça, vnas vezes sangrando, y otras purgando segun la indicacion que prevalece como lo demuestran sus palabras: *Eadem ratione in ijs quibus pars quæpiam graviter ita est, aut vt cumque aliter incipientem habet phlegmonem, etiam si magnam fore suspicamur, curationem ab inanitione auspicamur, aut purgatorio medicamento exhibito, aut vena incisa, prout alterum, altero magis convenire iudicamus, lib. de sang. mis. cap.* 8.

N. 46. Pero *con la sangria se evacua con la sangre lo vicioso*: ya emos probado, que siendo lo vicioso cacochymo, no se euacua con la sangre, por no estar mesclado con ella: antes si como entonzes se euacue la sangre que es el freno de los demas humores, queda lo vicioso mas desenfrenado, y vicioso; y assi no auiendo

humor

humor superabundante primero se à de sangrar, y luego purgar; pero auiendolo á desear al contrario, que à de preceder la purga à l sangria: Oyga v. md. vnas palabras de Auicena que lo dizen bien claro: *Cum minutio necessaria fuerit, & ventris solutio ex aliquo quod sit vt helleborus, & violenta medicina à minutione incipere debes, quoniam hoc, & ex praeceptis Hippocratis in lib. Epidem. Et hac est veritas. Et similiter si humores fuerint phlegmaticè cum sanguine mixti. Quod si viscosi, & frigidi fuerint, grasitudinem, & viscidtatem eis augmentabit. Incipiendum ergo erit à solutione ventris, & ad summum si humores fuerint aquales, praetermitte minutionem, & si postea humor superabundauerit, euacua; quod si aquales non fuerint: in primis superabundantem euacua humorem, donec aquetur, postea minue. Et ei qui ante minutionem praemiserat medicinam, cum minutionem praetermittere debebat, postponat minutionem diebus paucis. fen. 4. 1. cap. 4.*

N. 47. *Pero con la purga no se euacua con lo vicioso la sangre*: Señor mio que mas podia el Medico desear con la euacuacion, que euacuar lo que peca; porque no se desea otra cosa con las euacuaciones; assi nos dize Hippocrates 1. *aph.* 2. que no se an de estimar las euacuaciones por la multitud, sino porque se euacue lo que peca: *Detectiones non multitudine, &c.* y en el 1. *aph.* 23. dize que en los vomitos, y euacuaciones de vientre assi naturales, como artefactas, que si se purga el humor noxio, y pecante, que es la tal euacuacion conferente. *In perturbationis ventris, &c.* y Galeno en el comento dize lo mismo: *Nam si humor superexcedens euacuetur, tunc ipsum seipso agrum fieri leviorem, & melius tolerare, est necessarium, quod si aliquod ex his qua secundum naturam sunt exornatur dissolui, ac debilitari agri vires, & quandam sentiri afflictionem*: y assi como no se a de euacuar mas de lo que peca, si esto se euacua, es superfluo el que se euacue, ò no la sangre.

N. 48. Y assi fuera tambien dañoso el fluxo de vientre que tanto alaba Cornelio Celso diziendo: *Vna die fluere aluum sapè pro valetudine est, atque etiam pluribus, dum febris absit, & intra septimum diem id conquiescat purgatur enim corpus, & quod intus lasurum erat, vtiliter effunditur. lib. de Re Medica cap.* 19. Dañosa pues fuera esta, y otras euacuaciones a pesar de Cornelio porque no se euacua con lo vicioso la sangre.

N. 49. Concluiremos este num. con vnas elegantissimas palabras de Pedro Miguel de Heredia,

redia, aunque largas nada superfluas, dize pues: *Expurgatio est optima dispositio ad secandam venam sine periculo, quia ablata cacochymia per excessum humoris creata, mutatur formalitas cacochymia in plethoram, manent enim humores cùm sanguine ex aquo adaucti, nullus itaque excedit, vt supernatantiam faciat, vt hinc teneas quod quando dicitur, si morbus indiget sanguinis missione, & expurgatione, sit prius secanda vena, mox expurgandum, non potest nec nec debet intelligi, quando adest supernatantia, & magna cacochymia; in hac enim prius expurgatur, mox secatur vena, quia ipsa supernatantia est dispositio, vt humor superexcedens expurgetur, quia non est permixtus per minima cum alijs succis; alioqui enim non supernataret, & in hoc casu intelligendus est Auicena, dum docuit: cauendum esse ne secando venam permutemus biliosum cacochymum ad biliosorum incendium, & fervorem; aut pituitosum ad pituitosorum cruditatem, & cachexiam, vt constet in dictis casibus secare venam, prius quam expurgemus aliud non esse, quam cacochymiam priorem augere. si vero expurgemus prius ponitur massa sanguinaria in statu sectionis venæ idoneo; quia supernatantia tollitur, & remanent omnes humores permixti per minima, in quo statu est expurgatio periculosissima, & maximè turbatoria succorum vsque adeo vt ipsa natura in expellendo nocentia tam surgax nequeat malum, & lædens sine bono reijcere; vt nullies præsagiuit, & docuit Galenus, & tam rigoro é 1. aph. 22. vt dixerit: Quo enim in tempore à causis morbum facientibus natura gravatur, & adest cruditas humorum, tunc aliquid bene euacuari est impossibile. Comment. in Hipp. de Morbis Popularibus in hist. Anaxionis §. in qua doctrina.*

N. 50. En el num 37. viendo que el Doct. Valles solo afirmava que el purgar por razon de vrgencia sin que aya cocimiento no era imposible, dize v. md. *Quien dize que vna cosa es posible, no dize que aya por fuerza de exercitarse, pues muchas cosas ay posibles que no an de salir de tal estado al de existencia:* Confieso ingenuamente, que no puedo entender estas palabras, puede ser por falta de sentido: Señor Doct. dezir que vn remedio se puede executar, suppone el estar indicado en el caso en que sa puede, y auer fuerzas que lo permitan, y faltar quien lo correpugne: auiendo esto: no se yo porque à de ser tan frustada la potencia del tal auxilio, que no se aya de reducir à acto; muchos hazen esta reduccion, con que salen los remedios posibles al estado de la existencia: no teme v. md. auien-

do enfermedad grande, y fuerzas que lo permitan fangrar, quando en muchas enfermedades grandes falta la indicacion de fangria: y fuelen fobrar los impedimientos, y quiere dexar en el eftado de la posibilidad à vn remedio quando concede el que fe puede executar.

N. 51. En el num. 40. trayendo el celebradiffimo texto de Hippocrates. *In principijs morborum fi quid tibi videtur movendum moue, morbo autem ad iudicationem eunte melius eft quietem habere*: dize v.md. que no fe à de expurgar en los principios fino es auiendo turgencia como lo explica Galeno en fu comento diziendo: *Circa initia illorum morborum in quibus fperamus ægrum convaliturum tentandum eft maiora afferre remedia; de quibus Hippocrates dixit: Si quid videtur mouendum moue, funt autem hac maximè quidem vena fectio, non nunquam vero, & purgatio*: y que fe atienda à las palabras *maximè vero vena fectio*, que quieren dezir que cafi fiempre, ò las mas de la vezes: *nonnunquam vero, & purgatio*, que quieren dezir que alguna vez fe aya de vfar de purga en los principios: aunque figo efta pratica; defeofo de ver fatisfechos à los minorantes con fu agudença de v. md. dudo de efta fuerte profiguiendo el texto de Galeno: *Quorum neutrum opportet adhibere morbo iam confiftente, quia vt lib. de crif. manifeftauimus, coctiones morborum tunc maximè fiunt, vt autem hac citius eueniant melius eft circa principia euacuare, quo minori iam facta materia facilius natura pofsit concoquere*: Porque de mas de auer traido ya precepto Hippocrates de los turgentes 1. *aph.* 22. confta el que no habla en efte de ellos.

N. 52. Pruebafe porque como confta del mifmo texto, trae la ocafion de parte de los tiempos para imperar, ò cefar de los remedios grandes, y affi enfeña que que en los principios fe à de mouer, y cefar en el aumento, y eftado: confta pues que el humor turgente fe debe evacuar ftatim, con que fi en el aumento, ò eftado aya turgencia, fe debe euacuar luego: luego como abfolutamente diga Hippocrates, que fe a de cefar en el eftado, no habla de los turgentes, fino de la abfoluta purgacion, aunque no aya turgencia.

N. 53. Ni del fentir de Galeno parece auer duda; porque dando la razon porque fe à cefar en el vigor, dize: *Quia coctiones morborum tunc maximè fiunt*: y afsi no quiere à la naturaleza coquente conturbarla: luego por razon appuefta, como en el principio no cuece: *Vbi concoqui inceperint principium*

cipium finiri lib. de totius morbi temporibus cap. 3. no se debe temer entonces el conturbarla: porque parece el que no se debe entender de la materia turgente, sino de la comodidad del tiempo para los auxilios, y como en el vigor principalmente se celebren los cocimientos, y se aumentan los symptomas que en el principio son menores: *Circa initia, & fines omnia sunt imbecilliora, circa vigores autem omnia vehementissima* 2. *aph. tr.* 30. por eso dixo. *In principijs esse mouendum*, y porque se debe euacuar entonces? Paraque minorada la materia morbifica, pudiendo la naturaleza con mas facilidad cocer el resto, se haga mas presto el cocimiento, assi lo enseña Galeno. *Vt minori iam facta materia morbi citius coctiones eueniant*: Consta pues de parecer de todos los Medicos, que la materia turgente se a de euacuar toda, y no minorar: luego no habla de ella Hippocrates: atiendase tambien el que temiendo que fuese tardo el cocimiento aconseja euacuar, pues dize Galeno: *Vt autem hae citius eueniant*: luego en las enfermedades agudas en que paresca no solo el que à de ser tardo, sino aun imposible el corregirse, y cocer el humor, con mas razon se abrà de euacuar.

N. 54. Deseoso ya de concluir con mis Notas, llegamos al num. 42. vltimo del Manifiesto en que hallamos las palabras siguientes: *Tambien è visto a vno de estos purgadores dar en vnas quartanas sencillas vna purga, y luego incontinenti doblarse las quartanas, y maliciarse haziendose vna calentura ardiente.* Yo no è visto ni oydo que se malicie calentura por hazerse ardiente: pues haziendo se vna febre causon no se haze maligna: pues esta no es tal por el calor ingētissimo, y sed insaciable como aquella: *Causus vero proprie dictus non caliditatis, qua per totum fit corpus, differt non modo vehementia, verum quoque & siti: nam sitis in eo vehemens est, & incompescibilis, Galeno* 4. *de vict. rat. in acutis comment.* 1. *& lib.* 3. *Epid sect.* 3. *textu* 34. dize: *Quare quidam pro sopore oppressi, ma è scripserunt æstuosi, nam est hoc febribus ardentibus peculiare, vt etiam perpetuò sitire, nullumque prope dixeris eximium esse aliud febrium ardentium insigne, verum abundè ex hisce duobus affirmaueris compleri, sitim assiduam, atque exurentem calorem agris sentientibus.* Doctrina es esta recevida sin controversia: Y abra v. md. muchas vezes visto, y enseñado que no se dize la fiebre maligna por la sed inextinguible, y vehemente calor: pues lo mas comunes que sean mites: y assi dize Galeno 3. *de crisi. cap.* 4. *Debiles quidem*,

& pauca febres quandoque valdè maligna sunt, & alta calida atque incedentes, vt nonnunquam inde fastidio langueat stomachus, æstuet, & intolerabili siti crucietur, nihil tamen habent nonnunquam exinde periculosum, y tambien en el *lib. Galeno adscripto de distintionibus Medicis*, se define la enfermedad maligna, que siendo debil en su especie es grande, y grave en potencia *Morbus mali moris magnus est, & grauis potestate, specie vero imbecillis, nec tempora certa indicationis habet*. Y aunque aya algunas calenturas malignas ardientes, empero no se dizen tales por lo ardiente, sino que es neccessario, que los sympthomas sean mas graues, que lo que corresponde al calor; como enseñan Brauo Valles, Matamoros, Eustachio Rudio *lib. 3. de feb. pestilenti, & maligna*; Palmario *de morbis contagiosis*: Fracastrio *lib. 3. de febre puncticulari*: Carmona *lib. de peste& febre cum puncticul.* Alonso Toreo *lib. de feb. cũ punct.* Nicolao Bocangelino *libr. de morb. malignis, & pestilentibus*: Geronimo Mercurial *libr. 5. cap. 17. de febribus malignis*, los Doctissimos Complutense, y Vallis Soletano, Heredia, y Mercado, y Licenciado Don Francisco Salado Garces Abogado de Vtrera mi Tio en su *Politica contra Peste*, y el Doct. Maroja *tractatu de febribus lib. 4. quæst. 2.* Riuerio *Praxeos medicæ lib. 17. 1.*, y otros muchos. A la calentura maligna se pueden aplicar los versos que canta el Poeta, y conque se concluien los numeros del ingeniosissimo Manifiesto de v. md. y mis rudas: Notas diziendo

* *Sæpe exiguus mus*
Augurium tibi triste dabit.

La experiencia, y vso nos desmuestra ser las febres malignas muchas vezes tan remissas, que con razon dize de ellas Mercado *tom. 2. de febre pestilente, & maligna lib. 7. cap. 2. de febre malig. Habet quoque id fallacissimum, nimirum ad tantam remissionem in principijs devenire, vt facilè incautos, & imperitos Medicos decipiat.* Con que puede desengañado tener lo que enseñan tantos Autores, y lo que manifiesta el vso: pues como dixo hablando de la dosis de los Medicamentos Saladino:

* *Non eris illusus, teneas si quod tenet vsus.*

Darân pues fin à estas Notas las siguientes palabras de S. Agustin: *Quisquis mea hac legit, vbi pariter certus est, pergat mecum; vbi pariter hæsitat, quærat mecum; vbi errorem suum cognoscit, redeat adme; vbi meum, revocet me.*

F I N.